



**Gerencia Seccional III
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2024**

**Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría General del Cauca
Vigencia 2023**

INFORME FINAL

MARIA ANAYME BARÓN DURÁN
Auditora General de la República

AMANDA ALVAREZ HENAO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JOSE ANTONIO MEDINA VANEGAS
Gerente Seccional III Cali
(Supervisor de la Auditoría)

AUDITORES

Joyce Eliot Martínez Grajales – Profesional Especializado G-03 (Líder)
Nelson Alfredo Torres Moreno – Asesor de Despacho 02
Luis Fernando García Pacheco– Profesional Especializado G-04
Sandra Patricia Vélez Pedraza– Profesional Universitario G-02
Carol Rojas Santacoloma – Profesional Universitario G-01

Cali, 24 de abril 2024

TABLA DE CONTENIDO

OPINIONES Y CONCEPTOS.....	3
1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta	5
1.1.1 <i>Dictamen sobre los Estados Financieros</i>.....	5
1.1.2 <i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal</i>.....	5
1.1.3 <i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i>	5
1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	6
1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	6
2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	7
2.1. Gestión Financiera	7
2.1.1 <i>Estados Financieros</i>.....	7
2.1.2. <i>Tesorería</i>.....	11
2.2. Gestión Presupuestal.....	15
2.2.1. <i>Presupuesto como Instrumento</i>.....	16
2.2.2. <i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i>.....	19
2.3. Gestión Misional.....	35
2.3.1. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i>.....	35
2.3.2. <i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>.....	43
2.3.3. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares</i>	56
2.3.4. <i>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>.....	65
2.3.5. <i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	71
2.4. Control Fiscal Interno.....	77
2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción	81
2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	84
2.6.1. <i>Resultados de la evaluación</i>.....	84
2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	91
2.7.1. <i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	93
2.7.2. <i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	94
2.7.3. <i>Beneficios de control fiscal</i>	97
3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	97
4. ANEXOS	98
4.1 ANEXO NRO. 1 TABLA DE RESERVA NRO. 1.....	98
4.2 ANEXO NRO. 2 TABLA DE RESERVA NRO. 2.....	98
4.3 ANEXO NRO. 3 ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN.	98

OPINIONES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2024, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Cauca, vigencia 2023, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Cauca, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría General del Cauca, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Cauca, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

A continuación, se presenta la matriz de evaluación de la gestión fiscal, con las opiniones, conceptos y calificación ponderada por área de gestión, resultado del ejercicio de vigilancia y control practicado por la AGR:

Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG – Contraloría General del Cauca

PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA RENDIDA NO FENECE

<i>Opinión sobre los estados financieros</i>	Con salvedades	
<i>Opinión sobre la gestión presupuestal</i>	Razonable	
<i>Opinión presupuesto como instrumento de gestión</i>		Razonable
<i>Opinión gestión del gasto</i>		Razonable
<i>Concepto sobre la gestión de los procesos misionales</i>	Desfavorable	

Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	Inefectivo
Concepto sobre el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento	Incumplimiento

Calificación ponderada por área de gestión

Área de gestión	Opinión y/o Concepto	Procesos	Peso por proceso	Promedio	Calificación ponderada por área de Gestión
GESTIÓN FINANCIERA	Estados Financieros	<i>Gestión contable y tesorería</i>	100%	95%	95%
GESTIÓN PRESUPUESTAL	Presupuesto como instrumento de gestión	<i>Presupuesto como instrumento</i>	100%	97%	97%
		Gestión del gasto	<i>Contratación</i>	40%	
	<i>Talento Humano</i>		40%	97%	
	<i>Controversias Judiciales</i>		20%	100%	
GESTIÓN MISIONAL	Gestión de los procesos misionales	<i>Participación Ciudadana</i>	11%	40%	65%
		<i>Proceso Auditor</i>	44%	46%	
		<i>Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal</i>	24%	87%	
		<i>Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>	4%	90%	

		Cobro Coactivo	17%	95%	
--	--	----------------	-----	-----	--

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General del Cauca correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de *septiembre* de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR NO FENECE la cuenta.

1.1.1 *Dictamen sobre los Estados Financieros*

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría General del Cauca, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite una opinión **Con Salvedades**.

1.1.2 *Opinión sobre la Gestión Presupuestal*

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría General del Cauca, para la vigencia 2023 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

1.1.3 *Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales*

En nuestra opinión, la Gestión Misional *de la Contraloría General del cauca* durante la vigencia 2023, refleja deficiencias generalizadas en los procesos evaluados que, consideradas individualmente o en su conjunto, afectan considerablemente el cumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito misional, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Desfavorable**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría General del Cauca durante la vigencia 2023, el control fiscal interno se califica como **Inefectivo**, cómo se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No. 005 del 22 de abril de 2022, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 58%, lo que permite concluir su **incumplimiento**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

José Antonio Medina Vanegas
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2023 de la Contraloría General del Cauca, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2023 y 2022, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 01. Estructura de Situación Financiera 2023-2022

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	2023	%P	2022	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	1,922,127,543	100%	1,341,275,773	100%	580,851,770	43.31%
11	Efectivo	1,122,114,079	58.4%	725,429,851	54.1%	396,684,228	54.68%
13	Cuentas por cobrar	317,484,133	16.5%	122,891,418	9.2%	194,592,715	158.35%
15	Inventarios	28,462,270	1.5%	21,023,311	1.6%	7,438,959	35.38%
16	Propiedades, Planta y Equipo	362,569,974	18.9%	433,927,044	32.4%	-71,357,070	-16.44%
19	Otros Activos	91,497,087	4.8%	38,004,149	2.8%	53,492,938	140.76%
2	Pasivo	3,049,477,874	158.7%	2,579,489,712	192.3%	469,988,162	18.22%
24	Cuentas por Pagar	376,826,511	19.6%	260,537,069	19.4%	116,289,442	44.63%
25	Beneficios a los empleados	2,566,955,877	133.5%	2,213,257,157	165.0%	353,698,720	15.98%
27	Provisiones	105,695,486	5.5%	105,695,486	7.9%	-	0.00%
3	Patrimonio	-1,127,350,331	-58.7%	-1,238,213,939	-92.3%	110,863,608	-8.95%
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	-1,127,350,331	-58.7%	-1,238,213,939	-92.3%	110,863,608	-8.95%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2023 y 2022.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

De la tabla anterior se desglosa que la Contraloría registró al cierre de la vigencia 2023:

Los saldos iniciales de la vigencia 2023 comparados con saldos finales de la vigencia anterior, no se evidenciaron registros posteriores al cierre. Las cuentas mayores corresponden a la suma de las subcuentas que las componen.

La ecuación patrimonial del Activo \$1.922.127.543, corresponde a la suma de pasivo \$3.049.477.874 más patrimonio \$-1.127.350.331.

Activo

El activo comparado con la vigencia anterior aumentó en \$580.851.770 un 43,31%, sustentado en el aumento en las Cuentas del efectivo \$396.684.228 un 54,68%, Cuentas por cobrar \$194.592.715 un 158,35%, Inventarios \$7.438.959 un 35,38%, Otros activos \$53.492.938 un 140,76% y la disminución de Propiedades, planta y equipo por \$71.357.070 un 16,44%.

Pasivo

El pasivo comparado con la vigencia anterior presentó un incremento de \$469.988.162 en 18,22%, sustentado en el incremento de cuentas por pagar en \$116.289.442 un 44,63%, obligaciones laborales y de seguridad social \$353.698.720 un 15,98%.

Patrimonio

El patrimonio para la vigencia 2023 fue de \$1.127.350.331, la cual, presentó aumento en \$110.863.608 un 8,95%, que corresponde a utilidad del ejercicio, el saldo se encuentra representado por las cuentas 3105-Capital fiscal por \$1.740.549.525, 3109-Resultados de ejercicios anteriores por -\$2.978.763.464 y 3110-Resultado del ejercicio \$110.863.608.

Ingresos

Los ingresos presupuestales por \$4.839.207.979 recibidos del Departamento del Cauca con un incremento de 32,05% respecto a la vigencia anterior, y cuotas de fiscalización y auditaje por \$1.132.910.708 con un incremento del 3,26%, de estos quedaron por recaudar \$308.266.864, Bienes recibidos sin contraprestación \$7.575.728 con un incremento del 100% y otros ingresos por \$1.485.662 con un incremento de 2.084,80%. Los ingresos contables coinciden con los valores presupuestales presentando la diferencia por recaudar y los Bienes recibidos sin contraprestación.

Tabla nro. 02. Variación de ingresos

(Cifras en pesos)

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo 2023	%	Saldo 2022	%	Var. Absoluta	% Var. Relativa
4	INGRESOS	5,981,180,077	311%	4,761,992,606	355%	1,219,187,471	25.60%
41	INGRESOS FISCALES	1,132,910,708	59%	1,097,178,527	82%	35,732,181	3.26%
4110	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,132,910,708	59%	1,097,178,527	82%	35,732,181	3.26%
411062	Cuota de fiscalización y auditaje	1,132,910,708	59%	1,097,178,527	82%	35,732,181	3.26%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	4,839,207,979	252%	3,664,746,079	273%	1,174,461,900	32.05%
4705	FONDOS RECIBIDOS	4,839,207,979	252%	3,664,746,079	273%	1,174,461,900	32.05%
470508	Funcionamiento	4,839,207,979	252%	3,664,746,079	273%	1,174,461,900	32.05%
48	OTROS INGRESOS	1,485,662	0%	68,000	0%	1,417,662	2084.80%
4802	FINANCIEROS	1,395,662	0%	-	0%	1,395,662	100%
480232	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	1,395,662	0%	-	0%	1,395,662	100%
4808	INGRESOS DIVERSOS	90,000	0%	68,000	0%	22,000	32.35%
480826	Recuperaciones	90,000	0%	-	0%	90,000	100%
480890	Otros ingresos diversos	-	0%	68,000	0%	- 68,000	-100.00%

Fuente: Información reportada en el formato F1 SIREL vigencias 2023-2022

Gastos

La Contraloría General del Cauca durante la vigencia 2023, registro gastos por \$5.981.180.077 con incremento del 22,87% frente a la vigencia 2022, en administración y operación presentó un incremento del 24,70%, con aumento reflejado en las subcuentas de sueldos y salarios del 13,20%, prestaciones sociales del 65,98%, materiales y suministros del 28.86%, mantenimiento 643,52%, combustibles y lubricantes del 50.04%. Se verificó las variaciones en estas cuentas:

Tabla nro. 03. Variación de gastos

(Cifras en pesos)

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo 2023	Saldo 2022	Var. Absoluta	% Var. Relativa
5	GASTOS	5,981,180,077	4,867,697,262	1,113,482,815	22.87%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	5,785,072,477	4,639,250,319	1,145,822,158	24.70%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	2,734,214,687	2,415,392,908	318,821,779	13.20%
5107	PRESTACIONES SOCIALES	1,644,134,938	990,580,928	653,554,010	65.98%
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	238,148,326	281,348,741	- 43,200,415	-15.35%
510802	Honorarios	-	99,494,435	- 99,494,435	-100.00%
510803	Capacitación, bienestar social y estímulos	141,302,150	81,240,536	60,061,614	73.93%
510804	Dotación y suministro a trabajadores	13,080,000	15,152,400	- 2,072,400	-13.68%
510810	Viáticos	83,766,176	85,461,370	- 1,695,194	-1.98%
5111	GENERALES	268,468,635	161,964,668	106,503,967	65.76%
511114	Materiales y suministros	8,653,734	6,715,845	1,937,889	28.86%
511115	Mantenimiento	13,700,265	1,865,200	11,835,065	634.52%
511123	Comunicaciones y transporte	3,104,500	4,778,000	- 1,673,500	-35.03%
511146	Combustibles y lubricantes	15,000,000	9,997,100	5,002,900	50.04%
511179	Honorarios	75,387,244	-	75,387,244	100%
5905	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	110,863,608	-	110,863,608	100%

Fuente: Información reportada en el formato F1 SIREL vigencias 2023-2022

Cuentas de orden

Cuentas de orden deudoras

La cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, representan los movimientos de los depósitos judiciales de procesos fiscales, que son recursos en contra de la entidad, aumentó \$940.775 un 6,4% que al cierre de la vigencia reporta un saldo de \$15.647.579. El valor de los procesos sancionatorios en la cuenta 839090 Otras cuentas deudoras de control presentan un saldo de \$144.518.591.

Tabla nro. 04. Variación de las cuentas de orden

(Cifras en pesos)

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo 2023	Saldo 2022	Var. Absoluta	% Var. Relativa
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-	-	0%
81	ACTIVOS CONTINGENTES	26,017,328	25,076,553	940,775	3.75%
83	DEUDORAS DE CONTROL	144,518,591	158,605,802	- 14,087,211	-8.88%
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	144,518,591	158,605,802	- 14,087,211	-8.88%
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	170,535,919	183,682,355	- 13,146,436	-7.16%
8905	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	26,017,328	25,076,553	940,775	3.75%
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	144,518,591	158,605,802	- 14,087,211	-8.88%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	-	-	0%
91	PASIVOS CONTINGENTES	489,192,333	489,192,333	-	0.00%
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	489,192,333	489,192,333	-	0.00%
93	ACREEDORAS DE CONTROL	3,174,650,850	2,835,508,663	339,142,187	11.96%
9301	BIENES Y DERECHOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	2,186,330,850	1,845,435,963	340,894,887	18.47%
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	3,663,843,183	3,324,700,996	339,142,187	10.20%
9905	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	489,192,333	489,192,333	-	0.00%
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	3,174,650,850	2,835,508,663	339,142,187	11.96%

Fuente: Información reportada en el formato F1 SIREL vigencias 2023-2022

Cuentas de orden acreedoras

La cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución, representan los movimientos de los depósitos judiciales de procesos fiscales, que son recursos a favor de la entidad, donde existe el beneficio del fallo por valor de \$489.192.333. En la cuenta 939090 Otras cuentas deudoras de control presentan un saldo de \$988.320.000.

Notas a estados financieros

Se presentaron las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el numeral 1.3.6 del Capítulo VI Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno y el anexo de la Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020 - Plantilla Notas.

Control interno contable

La evaluación del Control Interno Contable se realizó de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, conforme a la Resolución 193 de 2016, la cual obtuvo una calificación de 4,1 puntos sobre 5, clasificado en el rango de eficiente.

La valoración consistió en evaluar la existencia y grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable.

Presentaron el análisis de las principales fortalezas y debilidades, del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances y mejoras del proceso, así como las recomendaciones realizadas a la evaluación reportada.

2.1.2. Tesorería

La tesorería recaudó el 94.78% de los ingresos presupuestados por \$5.663.941.823 quedando por recaudar \$312.054.308, que fueron ejecutados conforme al PAC del presupuesto aprobado. Los pagos se realizaron por \$4.769.591.284 un 84.21% del PAC situado.

Las conciliaciones bancarias fueron debidamente conciliadas y presentaron transferencias en tránsito, las cuales fueron giradas el 29 de diciembre de 2022 por \$13.753.787, y pagadas el 2 de enero de 2024, conforme al concepto No.201882000039381 del 09 de agosto de 2018 de la Contaduría General de la Nación. Las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas son remitidas por la Gobernación del Cauca, desde la vigencia 2018 quienes recaudan los dineros y son transferidos a la Contraloría.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 05. Muestra Evaluación Estados Financieros

(Cifras en pesos)

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO				
1	Activos	1.922.127.543	100,00%	Posibilidad afectación económica a la Entidad por falta de verificación de los requisitos para el reconocimiento, cobro y recaudo de las incapacidades y licencias. Posibilidad de presentar inconsistencias y afectación económica en liquidación, registro y manejo de cuentas del activo.
111005	Cuenta corriente	970.520.236	50,49%	
131128	Cuota de fiscalización y auditaje	308.266.864	16,04%	
138426	Pago por cuenta de terceros	9.063.950	0,47%	
1514	Materiales suministros. y	28.462.270	1,48%	
167007	Equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros.	59.590.517	3,10%	
190202	Recursos entregados en administración.	56.008.974	2,91%	
PASIVO				
2	Pasivo	3.049.477.874	158,65%	Posibilidad de presentar inconsistencias y afectación económica en liquidación, registro y manejo de cuentas del pasivo.
240101	Bienes y servicios	73.783.840	3,84%	
240790	Otros recursos a favor de terceros	116.973.719	6,86%	
249090	Otras cuentas por pagar	24.550.000	1,28%	
251125	Incapacidades	15.923.283	0,83%	
PATRIMONIO				
3	Patrimonio	-1.127.350.331	58,65%	
GASTOS				
5	Gastos	5.981.180.077	100,00%	Posibilidad de presentar inconsistencias en gastos de administración y operación, prestaciones sociales, capacitación social, bienestar y estímulos y gastos generales. Posibilidad de que la información financiera de la Contraloría no representa fielmente los hechos económicos, por inoportunidad en la conciliación de saldos.
510701	Vacaciones	223.655.239	3,74%	
510707	Bonificación especial de recreación	29.487.136	0,49%	
510708	Cesantías retroactivas	556977787	9,31%	
510803	Capacitación, bienestar social y estímulos	141.302.150	2,36%	
511115	Mantenimiento	13.700.265	0,23%	
511146	Combustibles y lubricantes	15.000.000	0,25%	

Fuente: Catálogo de cuentas CGC, SIREL vigencia 2023.

Así mismo, se verificó: 1- los estados financieros, balance de prueba, estado de resultados con las notas a los estados financieros en archivo PDF con corte al 31 de diciembre de 2023, 2- Manual de Políticas Contables y 3- cobertura de pólizas de seguros a los bienes y responsabilidades en la Entidad.

La muestra fue evaluada en su totalidad, el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información financiera y contable de la CGC, teniendo en cuenta el Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Resolución 533 de la CGN.

Riesgos evaluados en la muestra que no se materializaron.

Verificadas las liquidaciones de incapacidades, confrontadas con las nóminas y pagos de incapacidades a los funcionarios, con lo anterior, se evidenció que cumplen con las actividades para la comunicación, trámite, radicación y pago de las incapacidades según el procedimiento para el trámite de licencias, incapacidades y conciliación de pagos PT-MA-TH-S2-07 Versión 02 del 10/05/2021. Se concluye que el proceso, actividad, o aspecto relevante relacionado con el riesgo inherente no generó observaciones de conformidad con las pruebas realizadas.

Verificados los libros auxiliares de las cuentas, los saldos, estados de la situación financiera y anexos a los estados financieros. La inspección de los libros anteriormente relacionados cumple con la dinámica del catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación y la contabilización cumple con las normas emanadas de la CGN. Se concluye que el proceso, actividad, o aspecto relevante relacionado con el riesgo inherente no generó observaciones de conformidad con las pruebas realizadas.

Verificados los libros auxiliares, los saldos de las cuentas, estados de resultado y anexos a los estados financieros. La inspección de los libros anteriormente relacionados cumple con la dinámica del catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación y la contabilización cumple con las normas emanadas de la CGN. Se concluye que el proceso, actividad, o aspecto relevante relacionado con el riesgo inherente no generó hallazgos de conformidad con las pruebas realizadas.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro. 01, por no provisionar litigios y demandas con alta probabilidad de pérdida.

No se reflejó la provisión contable de los procesos números 19001333300320200012700 y 19001333301020200015800 por valor de \$183.810.390, los cuales, fueron informados a través de memorando con radicado No. 202301400179643 del 27 de diciembre de 2023 por la Directora Jurídica haciendo cumplimiento al Procedimiento Representación Judicial y Extrajudicial No. PT-MA-GJ-S3-01 versión 06 de 07 de octubre de 2019, de acuerdo a sus pretensiones jurídicas y presupuestales, obtuvieron calificación de probabilidad de pérdida alta.

Lo anterior desconoce lo indicado en el artículo 9 de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y al Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, versión 5 (06-12-2023) de la CGN, actualizado con la Resolución 421 de 2023.

Esta situación, denota falta de seguimiento y control a la provisión de litigios y demandas, lo que afecta la razonabilidad del Estado de situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2023.

Hallazgo administrativo nro. 02, por presentar de forma inexacta partidas del activo.

Al revisar los Estados financieros y las cuentas auxiliares, se evidenció que las cuentas: 138426-Pago por cuenta de terceros con saldo a 31 de diciembre de 2023 de \$9.063.950, comparado con el saldo de tesorería por \$9.304.637 se subestima en \$240.686, la CGC a través de certificado afirma que está pendiente por depurar, sin ajustarse a lo dispuesto en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, Marco normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones y Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.

Lo anterior obedece posiblemente a falta de control, seguimiento y aplicación de las políticas contables, lo que generó la afectación de la calidad de la información financiera y falta de razonabilidad de los Estados Financieros.

Hallazgo administrativo nro. 03, por presentar de forma inexacta partidas del pasivo.

Al revisar los Estados financieros y las cuentas auxiliares, se evidenció que las cuentas: 240101-Bienes y servicios con saldo a diciembre 31 de 2023 por \$73.783.839,90, se comparó con tesorería \$72.455.638, se sobreestima en \$1.328.201,90, la cuenta 24072202-Prodesarrollo con saldo de \$9.226.216, al revisar el saldo pendiente por pagar de \$1.801.194 en el auxiliar de la cuenta, se evidencia que la cuenta se sobreestima en \$7.425.022, la cuenta 249054-Honorarios con saldo a 31 de diciembre de 2023 de \$8.640.784 con las cuentas por cobrar relacionadas en la Resolución 467 de 29 de diciembre de 2023, se identificó la cuenta contable está sobreestimada en \$1.040.312, la cuenta 251125-Incapacidades y licencias con saldo a 31 de diciembre de 2023 por \$15.923.983, de los cuales, se identificó que están pendientes por depurar las consignaciones de la ARL Positiva \$10.202.057, Nueva EPS \$1.353.593, EPS Sanitas \$2.066.074, la diferencia por \$2.3012.559 corresponde a vigencias anteriores.

Tabla nro. 06. Pasivo subestimado y sobrestimado.

(Cifras en pesos)

Cuenta	Subestimado	Sobrestimado
240101- Bienes y Servicios		\$ 1,328,201.90
24072202-Prodesarrollo		\$ 7,425,022.00
249054-Honorarios		\$ 1,040,312.00
2511-Beneficios a los empleados a corto plazo	\$ 16,330,707.00	
TOTAL	\$ 16,330,707.00	\$ 9,793,535.90

Fuente: Elaboración propia.

Se comparó la planilla de aportes en línea número 9461010973 de diciembre de 2023 con los saldos de las siguientes cuentas: 251111-Aportes a riesgos laborales, 251122-Aportes a fondos pensionales, 251123-Aportes a la seguridad social en salud y 251124-Aportes a cajas de compensación familiar, se evidenció que los saldos no concuerdan, se subestimó un total de \$16.330.707 en la planilla de seguridad social, la CGC a través de certificados afirman que están pendientes por depurar, sin ajustarse a lo dispuesto en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, Marco normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones y Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.

Lo anterior obedece posiblemente a falta de control, seguimiento y aplicación de las políticas contables, lo que generó la afectación de la calidad de la información financiera y falta de razonabilidad de los Estados Financieros.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso nivel 5 con riesgo muy bajo de no ejecutarse el proceso conforme a la certificación anual. No obstante, se presentaron hallazgos consignados en este informe.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, se concluye que el resultado del proceso contable y tesorería, durante la vigencia 2023, fue **Con Salvedades**.

2.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2023, fue aprobado por la Asamblea Departamental del Cauca mediante la Ordenanza 092

del 18 de noviembre de 2022, el Gobernador del Departamento del Cauca mediante Decreto 2158-12-2022 del 30 de diciembre de 2022, liquidó el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropriaciones del Departamento del Cauca, en dicho decreto se establece un monto presupuestal inicial para la CGC de \$5.220.292.736.

Se verificó la Ordenanza No. 037 del 05 de junio de 2023, Decreto 0942-07-2023 del 25 de julio de 2023 y Resolución No. 298 del 11 de agosto de 2023 liquidado por \$530.447.395; Ordenanza No. 074 del 01 de diciembre de 2023, Decreto 1543-12-2023 del 20 de diciembre de 2023 y Resolución No. 438 del 21 de diciembre de 2023 liquidado por \$73.256.000; Ordenanza No. 093 del 28 de diciembre de 2023, Decreto 1583-12-2023 del 28 de diciembre de 2023 y Resolución No. 462 del 29 de diciembre de 2023 liquidado por \$152.000.000. Los anteriores actos administrativos incorporan al presupuesto de ingresos y al PAC de la Contraloría la cuantía de \$755.703.395.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

La Contraloría General del Cauca realizó la ejecución presupuestal de gastos para el periodo evaluado, generados en el desarrollo de su actividad y detallados según la clasificación establecida en el decreto de liquidación de la vigencia 2023.

De acuerdo al presupuesto los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad, se comprometió y ejecutó \$5.972.208.687 un 99.94% del presupuesto definitivo, en compromisos y obligaciones para gastos de personal por \$5.454.357.609 un 99.94%, gastos generales \$517.851.078 un 99.91% y saldo por comprometer \$3.787.444 un 0.06%.

Se desplegaron créditos y contracréditos por \$548.584.273, de acuerdo con los siguientes actos administrativos: Resolución No. 165 del 9 de mayo de 2023 por \$11.000.000, Resolución No. 233 del 16 de junio de 2023 por \$30.200.000, Resolución 340 del 22 de septiembre de 2023 por \$6.000.000, Resolución 394 del 14 de noviembre de 2023 por \$44.000.000 y Resolución 464 del 29 de diciembre de 2023 por \$457.384.273.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con el conocimiento de la Entidad, con la valoración e identificación de riesgos en la revisión de la cuenta, el resultado de las pruebas de recorrido realizadas sobre dichos riesgos y las técnicas de muestreo aplicadas por los auditores, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

Tabla nro. 07. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar
	Constitución y/o ejecución de cuentas por pagar	1.202.617.403		1.202.617.403	100,00%
2.1	Gastos de Funcionamiento	5.972.298.687	99,94%	5.972.298.687	100,00%
2.1.1.	Gastos de personal	5.454.357.609		5.454.357.609	
2.1.2	Gastos generales	517.851.078		517.851.078	
2.1.2.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	141.302.150		141.302.150	
Riesgo identificado		<p>* Posibilidad de que exista un uso indebido de recursos, porque la Entidad no acate la normatividad y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la constitución de las cuentas por pagar.</p> <p>* Posibilidad de presentar indebido traslado de recursos, porque no se apliquen los lineamientos normativos para realizar las modificaciones presupuestales.</p> <p>* Posibilidad de afectación de las estrategias para el fortalecimiento del control fiscal territorial al no destinar el 2% del presupuesto para capacitar a los funcionarios y sujetos de control.</p>			

Fuente: Ejecución Presupuestal CGC, SIREL vigencia 2023.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin limitación de información requerida a la Entidad. Se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, los resultados se presentan a continuación.

Riesgos evaluados en la muestra que no se materializaron.

Se verificó conforme a la normatividad y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la constitución de las cuentas por pagar, el PAC de las cuentas por pagar de la vigencia 2022, no se constituyó acta de cancelación de cuentas por pagar al finalizar la vigencia 2023. Se concluye que el proceso, actividad, o aspecto relevante relacionado con el riesgo inherente no generó hallazgos de conformidad con las pruebas realizadas.

De conformidad con la verificación y revisión de los actos administrativos por modificaciones presupuestales a través resoluciones. Las modificaciones presupuestales de la vigencia fueron soportadas con los actos administrativos de aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 330 de 1996. Se concluye que el proceso, actividad, o aspecto relevante relacionado con el riesgo inherente no generó hallazgos.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Hallazgo administrativo nro. 04, por no ejecutar el 2% del presupuesto para capacitación de los funcionarios y sujetos de control.

Al evaluar la ejecución del rubro de capacitación, la CGC ejecutó \$65.137.500, que representan el 1.09% del presupuesto definitivo, la destinación de estos recursos no se realizó en su totalidad para la capacitación de acuerdo a la Ley.

Se observó que no se realizaron contratos por \$21.260.500 para la ejecución del PIC. Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010; artículo 8-Planificación de la Ordenanza 34 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Cauca y sus Entidades Descentralizadas, afectando la efectividad de las estrategias de fortalecimiento del control fiscal.

Detallado en la siguiente tabla:

Tabla nro. 08. Plan de Capacitación Institucional 2023

(Cifras en pesos)

RP	Fecha	Descripción	Tercero (NIT)	Comprometido
0015	2023-01-26	COMISION HERNAN, MARLEM, CARLOS Y HEBERT A FLORENCIA CAQUETA DIAS 7/11FEB23 V ENCUENTRO NAL. CONTRALORES INSCRIPCION res.020	POLITECNICO NACIONAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO SAS. (901393413-2)	\$ 4,819,500.00
0025	2023-02-06	INSCRIPCION DE DOS FUNCIONARIOS A LA CAPACITACION ASPECTOS ECNICOS PRESENTACION CUIPO DIA 13FEB23 RES.031	F & C CONSULTORES (900295736-2)	\$ 960,000.00
0086	2023-03-17	COMISION DE AIDEE Y TANDEOY A LA CIUDAD DE BOGOTA DIAS 22/24MAR23 CAPACITACION NUEVA GAT3 INSCRIPCION RES.104 FyC CONSULTORES	F & C CONSULTORES (900295736-2)	\$ 3,180,000.00
0116	2023-04-17	COMISION DEL SEÑOR CONTRALOR A LA GUAJIRA DIAS 26/29ABR23 IV CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES TERRITORIALES INSCRIPCION RES.131	GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S (900278213-0)	\$ 1,428,000.00
0185	2023-06-15	COMISION DE MILLERET AL QUINDIO DIAS 21/23JUN23 VII CONGRESO NAL. CONTRALORES RES.229	TURISMO EVENTOS Y CONSULTORIAS SAS. (901718681-7)	\$ 1,606,500.00
0270	2023-08-22	COMISION DEL SEÑOR CONTRALOR A NARIÑO DIAS 5/9SEP23 CONGRESO NAL. DE CONTRALORES PASAJES E INSCRIPCION RES.310 UNIVERSAL SUPPLIES SAS.	UNIVERSAL SUPPLIES SAS. (901125159-8)	\$ 1,606,500.00
0319	2023-09-25	COMISION DEL CONTRALOR A CALI DIAS 5/6OCT23 IX CONGRESO NAL. CONTRALORES - INSCRIPCION RES.334 FUNDACION VISION	FUNDACION VISION ORGANIZACIONAL LYP S.A.S. (901734994-4)	\$ 1,300,000.00
0329	2023-10-02	COMISION DE MAYRA Y ZULIMA A BOGOTA DIAS 4/6OCT23 SEMINARIO CARTERA Y COBRO COACTIVO INSCRIPCION RES.335 FRA.FEFC5487 FyC	F & C CONSULTORES (900295736-2)	\$ 3,180,000.00
0392	2023-11-09	COMISION DE FANOR Y CARLOS A BOGOTA DIAS 15/17NOV23 SEMINARIO GESTION FISCAL INSCRIPCION FyC CONSULTORES	F & C CONSULTORES (900295736-2)	\$ 3,180,000.00
TOTAL				\$ 21,260,500.00

Fuente: Elaboración Propia

La situación descrita pudo obedecer a las debilidades en la elaboración y aprobación de los planes de capacitación y la ejecución del presupuesto, la falta de capacitación adecuada puede afectar negativamente la calidad del control fiscal realizado por la Entidad.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso nivel 5 con riesgo muy bajo de no ejecutarse el proceso conforme a la certificación anual. No obstante, la Entidad no destinó el 2% para capacitación de los funcionarios.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, se concluye que el resultado del proceso presupuestal, durante la vigencia 2023, **fue Razonable**.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría General del Cauca, para la vigencia 2023 reportó veinticinco contratos por valor de \$289.066.850,00, de conformidad con lo reportado en la cuenta, se fijó la menor cuantía desde \$32.480.001 hasta \$324.800.000 y la mínima cuantía se fijó desde \$0 hasta \$32.480.000. En ese sentido, se verificó que los veinticinco contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa y mínima cuantía efectivamente cumplieron las disposiciones establecidas en el artículo 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, evidenciándose que ninguno sobrepasó los límites de su valor.

De acuerdo con la modalidad de selección del contratista, la contratación de 2023 se discriminó así:

Tabla nro. 09 Modalidad de selección

(Cifras en pesos)

Modalidad de Selección	No.	% participación	Valor Vigente	% participación
Contratación directa	17	68	\$ 212.223.100	73.42
Mínima cuantía	8	32	\$ 76.843.750	26.58
Total	25	100%	\$ 289.066.850	100

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes vigencia 2023.

De acuerdo al tipo de contrato, la Contraloría General del Cauca, suscribió los siguientes contratos:

Tabla nro. 10. Tipo de contrato

Cifras en pesos

Tipo de Contrato	No.	% participación	Valor vigente	% participación
Apoyo a la gestión	13	52	\$182.709.189	63.21
Contrato de Prestación de Servicios	9	36	\$73.277.661	25.35
Suministro	3	12	33.080.000	11.44
Total	25	100	\$289.066.850	100%

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes 2023.

Por lo anterior y luego de verificado los estudios previos de los 13 contratos suscritos de apoyo a la gestión y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de cargos de la Contraloría General del Cauca, se evidenció que los objetos contractuales y las actividades realizadas por los contratistas en ningún momento suplen las funciones a cargo de los funcionarios de la planta de la entidad. Así las cosas, la contraloría general del cauca, no vulneró lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

Plan Anual de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2023, fue aprobado mediante la Resolución 013 de enero 18 de 2023, por valor inicial de \$322.700.000 el cual fue publicado el 19 de enero de 2023 en la plataforma SECOP II y en la página web de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. El Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría General del Cauca, fue actualizado mediante Resolución nro. 116 de marzo 30, nro. 185 de mayo 19, nro. 240 de junio 20, nro. 302 de agosto 14 y nro. 395 de noviembre 15 de 2023, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. La publicación del Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría y sus modificaciones se realizaron de manera oportuna en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015.

Verificada la cuenta, se evidenció que los objetos de los contratos están acordes con el Plan Anual de Adquisiciones.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal

De la información reportada en el Formato 13 y de la evolución en la etapa de planeación, se verificó que la Contraloría General del Cauca, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal anterior a la firma del contrato, y que el registro presupuestal se expidió antes del inicio de la ejecución contractual y los mismos se realizaron por el mismo valor del contrato.

Se revisó la coherencia entre el rubro presupuestal y el objeto contractual encontrando que existe coherencia en los veinticinco contratos reportados.

Elaboración de los estudios previos

De acuerdo con la verificación hecha en las plataformas SECOP II, SIA Observa y expedientes contractuales remitidos por la Contraloría General del Cauca, se puede evidenciar que no se presentó ninguna irregularidad respecto de la elaboración y publicación de los Estudios Previos, los mismos se encuentran estructurados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Adiciones a los contratos

Acorde con la información reportada en la cuenta y expedientes contractuales remitidos por la Contraloría General del Cauca, se evidenció que se realizaron 3 adiciones en valor así: contrato C1-001-2023 por un valor total de \$5.000.000, C1-005-2023 por un valor de \$4.000.000 y C2-002-2023 por valor de \$2.200.000 y prórroga en tiempo en 23 días, evidenciando que ninguno de los contratos excedió del 50% del valor inicial del respectivo contrato de acuerdo a la Ley 80 de 1993 Artículo 40 Parágrafo.

Realización del acto administrativo de justificación de la contratación directa

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron los contratos rendidos y se evidenció que no se les realizó acto administrativo de justificación de la contratación a la totalidad de los contratos rendidos en la cuenta, en atención al párrafo 2 del artículo anteriormente mencionado.

Pagos realizados y rubro presupuestal

De acuerdo con la verificación hecha en las plataformas SECOP II, SIA Observa y una vez realizada la trazabilidad con el proceso de presupuesto, se evidencia que la Contraloría General del Cauca emitió la Resolución nro. 467 del 29 de diciembre de 2023, por la cual se constituyen las cuentas por pagar, correspondientes a la vigencia 2023 y en la misma no se registra cuentas por pagar de ninguno de los veinticinco contratos suscritos y rendidos.

Supervisión y ejecución del proceso contractual

De acuerdo con la información reportada en las plataformas SECOP II, SIA Observa y expedientes contractuales remitidos por la Contraloría General del Cauca, se evidenció que los contratos rendidos en la cuenta y los revisados de la muestra,

cuentan con designación de supervisor, informes de ejecución por parte de los contratistas, actas de recibidos a satisfacción de la ejecución de los contratos por parte del supervisor correspondiente en cumplimiento del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Contraloría General del Cauca. Código: MN-MA-GJ-S2-01, Versión: 07, Fecha: 22/10/2020.

Publicidad de los contratos

De acuerdo con la información reportada en las plataformas SECOP II y SIA Observa se evidencia que se registraron los procesos contractuales en sus diferentes etapas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular nro. 001-2021 de 10 de febrero de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente sobre la obligatoriedad en el uso del SECOP II a partir de la vigencia 2022 de los órganos de control, a excepción del contrato nro. C2-019-2023 del cual no se evidencio la publicación de documentos en la etapa precontractual y contractual.

Muestra Seleccionada

La Contraloría General del Cauca, para la vigencia 2023 reportó veinticinco contratos por valor de \$289.066.850 para la satisfacción de necesidades a través de la adquisición de bienes y servicios por medio de contratos realizados en las modalidades de mínima cuantía y contratación directa. De los cuales se seleccionaron como muestra un total de 11 contratos lo que representa el 44% de lo reportado y el 62.43% de la cuantía.

Tabla nro. 11. Muestra de Contratación (Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Riesgo identificado
C2-002-2023	Apoyo a la gestión	Prestación de servicios profesionales en salud ocupacional para el asesoramiento y apoyo del seguimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la contraloría general del cauca	23.200.000	<i>Posibilidad de afectación del principio de selección objetiva al contratar servicios o productos con personas naturales o jurídicas, que no cumplen con los requisitos de idoneidad y experiencia.</i>
C2-003-2023	Apoyo a la gestión	Prestación de servicios profesionales de psicología para apoyar las actividades de capacitación, prevención e intervención de los factores de riesgos psicosociales de los funcionarios de la contraloría general del cauca.	16.000.000	<i>Posibilidad de afectación del principio de planeación y afectación económica por incumplimiento de requisitos legales en los estudios previos.</i>
C2-005-2023	Apoyo a la gestión	Prestación de servicios de apoyo logístico integral para la realización de dos 2 actividades de bienestar, en el marco del plan de bienestar social, estímulos e incentivos de la vigencia 2023	12.000.000	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Riesgo identificado
C2-007-2023	Prestación de Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para realizar cinco 5 jornadas de capacitación virtual, a todo costo, en temas relacionados con el programa contralores estudiantiles, dirigidas a las instituciones educativas oficiales del departamento del cauca, en cumplimiento con el plan institucional de capacitaciones de la contraloría general del cauca de la vigencia 2023	10.500.000	<i>Probabilidad de afectación del principio de transparencia al no publicar la totalidad de los documentos contractuales en sus diferentes etapas en el SECOP II.</i>
C2-009-2023	Prestación de Servicios profesionales	Capacitación en la metodología para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas y coach en el análisis de las causas raíz de los hallazgos y estructuración de las acciones correctivas, para los funcionarios de la contraloría general del cauca en cumplimiento del plan anual de capacitaciones.	9.700.000	<i>Posibilidad de que la entidad afronte pérdidas económicas, como consecuencia de que el contratista no cumpla con los términos y objeto del contrato.</i>
C2-010-2023	Prestación de Servicios profesionales	Prestación de los servicios profesionales en ingeniería de sistemas para las funciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura	21.000.000	
C2-019-2023	Apoyo a la gestión	Prestación de servicios con posicionamiento de marca, para el desarrollo de la capacitación directrices del control fiscal dirigidos a los mandatarios	8.677.000	Posibilidad de afectación económica por no realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato.
C2-020-2023	Apoyo a la gestión	Prestación de servicios de apoyo logístico, organización y realización de actividad de integración de fin de año dirigida a los funcionarios de la contraloría general del cauca, en el marco del plan de bienestar social, estímulos e incentivos de la vigencia 2023	47.255.950	
C1-001-2023	Apoyo a la gestión	Suministro de combustible, lubricantes y mantenimiento para el adecuado funcionamiento del parque automotor, de conformidad con la necesidad requerida por la contraloría general del cauca para la vigencia 2023.	15.000.000	
C1-004-2023	suministro	Contratar el suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2023 de la contraloría general del cauca, por el sistema de precios unitarios fijos, incluyendo impuestos y gastos indirectos a que haya lugar, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos	13.080.000	
C2-006-2023	Prestación de Servicio	✓ Prestar servicios profesionales apoyando al	4.060.000	Verificar que la entidad haya cumplido con la prohibición en el artículo 15 de la

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Riesgo identificado
		despacho de la contraloría general del cauca, en la atención inmediata de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la administradora colombiana de pensiones Colpensiones y oposición de trámites administrativos dentro de los tramites de cobro de aportes pensionales yo calculo actuarial		Ley 330 de 1996
		Totales	180.472.950	

Fuente: Fuente: SIA OBSERVA Formato 13 - Contratación, Vigencia 2024

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados son los siguientes:

Se evidenció en la etapa precontractual que todos contratos se encuentran debidamente estructurados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por tal razón no se materializó el riesgo.

Verificados los contratos de prestación de servicios y de mínima cuantía, se evidenció que a todos los contratos se les exigió garantías contractuales, se verificaron las pólizas y de la misma manera se revisaron los actos administrativos que aprobaron las garantías aportadas por los contratistas; constatándose que se incluyeron todos y cada uno de los amparos requeridos, de la misma manera todos fueron aprobados mediante actos administrativos posterior a la firma de los contratos, por tal razón el riesgo no se materializó.

Verificados los contratos de prestación de servicios y de mínima cuantía, se evidenció que existen informes de supervisión, los mismos contemplan evaluación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento en los objetos contractuales. De acuerdo con lo anterior, los informes de supervisión cumplen con los postulados de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Contraloría General del Cauca, por tal razón no se materializó el riesgo.

Verificado el contrato de prestación de servicios nro. C2-006-2023, se evidencia que su objeto *“Prestar servicios profesionales apoyando al despacho de la contraloría general del cauca, en la atención inmediata de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la administradora colombiana de pensiones Colpensiones y oposición de trámites administrativos dentro de los tramites de cobro de aportes pensionales y/o calculo actuarial”*, se denota que es una actividad eventual, específica y con carácter de prioridad por los términos,

donde se requiere el apoyo de un profesional especializado en el tema, del cual la entidad no cuenta dentro de su planta de personal. Para este caso la Contraloría General del Cauca, no incumplió lo contemplado en el Artículo 15 de la ley 330 de 1996, por tal razón no se materializó el riesgo.

Hallazgos de Gestión en Contratación

Hallazgo administrativo nro. 05 por celebrar contrato, con un contratista que no cumple con el requisito de experiencia requerida por la entidad en estudios previos.

Contrato	C2-002-2023 Prestación de servicios profesionales
Objeto	Prestación de servicios profesionales en salud ocupacional para el asesoramiento y apoyo del seguimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la contraloría general del cauca.
Valor	\$ 23.200.000
Acta de inicio	9/05/2023
Fecha de terminación	31/12/2023
Estado actual	Terminado

El contrato nro. C2-002-2023, en estudios previos estableció como criterio para seleccionar al contratista los siguientes requisitos mínimos en el punto 2.11 – Documentos técnicos requeridos, exigió experiencia relacionada, al realizar el correspondiente análisis de los documentos precontractuales, se evidenció que de los soportes entregados por el contratista este no acredita la experiencia relacionada con el objeto contratado (folios 43 – 46) situación que no es coherente con lo exigido en los estudios previos.

Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, celebrando un contrato con una persona que no cumple con la experiencia requerida y relacionada con el cargo a desempeñar.

Esto se genera por debilidades en el control y seguimiento por parte de la entidad, produciendo que se celebre un contrato con una persona que no cumplió los requisitos de experiencia exigido por la entidad, en donde el contratista por falta de experiencia e identidad no pudiese cumplir con el objeto contractual.

Hallazgo administrativo nro. 06, por falta de publicación de documentos contractuales en el SECOP II.

En el contrato relacionado a continuación, se evidenció ausencia de publicación de documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP II), dentro del término de 3 días establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Contrato	Documentos no publicados
C2-019-2023	<ul style="list-style-type: none">• CDP• Estudios Previos• Acta de Inicio• Pólizas• Aprobación de Pólizas• Registro Presupuestal

Lo anterior, se debe posiblemente a la ineficacia de los controles de esta actividad contractual y desatención de la normatividad por parte del funcionario responsable, generando que no se puedan conocer de manera oportuna, las actuaciones que realizó la entidad, desatendiendo los principios de publicidad y transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Contraloría General del Cauca. Código: MN-MA-GJ-S2-01. Versión: 07 de 22/10/2020, punto 2.4.2.4 -Publicidad del Proceso, dificultando, entre otros, el acceso a la información por parte de la ciudadanía y demás partes interesadas.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Con relación a la certificación anual de gestión, los resultados arrojados mediante los indicadores allí descritos muestran que el proceso ha venido manteniendo la misma calificación en el nivel cinco dentro de los cuatro trimestres de 2023, siendo este un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, sin embargo, se materializó un riesgo que corresponde a los aspectos que se relacionan con los indicadores, procediendo a levantar el siguiente hallazgo dentro del presente informe, así:

- Por falta de publicación de documentos contractuales en el SECOP II.

Lo anterior podría alterar los indicadores y la calificación.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

*De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Proceso de Contratación fue **con salvedades**.*

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

La Contraloría General del Cauca al terminar la vigencia 2023 contaba con 57 cargos dentro de su planta de personal.

Tabla nro. 12 Planta ocupada

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de 2023					
	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios
Asistencial	0	0	3	4	0	7
Técnico	0	0	11	5	0	16
Profesional	0	1	17	8	0	26
Asesor	0	2	0	0	0	2
Directivo	1	5	0	0	0	6
TOTAL	1	8	31	17	0	57

Fuente: Rendición de cuentas SIREL, vigencia 2023.

Se observó que, el número de funcionarios es concordante con el total de la planta ocupada reportada en la sección funcionarios por nivel y que, el número de funcionarios es concordante con el total de la planta ocupada reportada en la sección funcionarios por nivel.

Se verifico la Resolución 284 de 26.07.2023, mediante la cual se adoptan las escalas de remuneración de los funcionarios de la Contraloría General del Cauca y el incremento salarial del Contralor con IPC de 14.62% para la vigencia fiscal 2023, conforme al Decreto 896 del 02 de junio de 2023, encontrándose que los límites máximos salariales de las entidades territoriales.

El objetivo de la Contraloría General del Cauca en su Plan Institucional de Capacitación es establecer las acciones que conlleven a la Promoción y desarrollo de las competencias de los servidores públicos de la CGC del Cauca, mediante su formación con miras a propiciar el buen desempeño, su eficiencia personal, grupal, organizacional y, que permita y el mejoramiento en la prestación de los servicios, así como como también Capacitar a los sujetos de control en los temas que les son propios, para fortalecerlos y motivarlos en el ejercicio de sus funciones y propender por unos entes gubernamentales donde sus administraciones sean eficaces y eficientes.

La Contraloría, presentó el informe de capacitación vigencia 2023 a funcionarios, sujetos y puntos de control y ciudadanía. Se realizaron 25 actividades por valor de \$60.502.476. Además, fueron incluidas capacitaciones individuales de funcionarios sin costo.

Al realizar todas las pruebas, se pudo constatar que el Plan Institucional de Capacitación fue ejecutado, pero no se logró el 100% por falta de planeación y ejecución efectiva del plan de capacitaciones, y destinación de recursos normativos. La información solicitada fue allegada dentro de sus términos y de forma asertiva,

se evidenció la materialización del riesgo. La CGC, no cumplió con decreto 1083 de 2015, no contaron con soportes que le permitiera diagnosticar las verdaderas necesidades de los funcionarios para fortalecer sus competencias.

Cruzada la información registrada en la Ejecución Presupuestal de Gastos frente a los contratos suscritos por bienestar social e Incentivos, se observó que existe coherencia en los rubros y valores afectados en el proceso de contratación, por lo cual, el riesgo no se materializó.

La Contraloría remitió archivo denominado Informe de Gestión Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2023 en el que se relacionan y soportan las actividades ejecutadas, y además detalle de inversión de recursos por valor de \$1.254.260.

Al revisar la liquidación, pago, justificación de viáticos y gastos de viaje en ejecución, se encuentra ajustada a la Resolución nro. 053 del 09.03.2020, por medio de la cual se estableció la escala de viáticos de la entidad durante la vigencia 2023, Se efectuó el cálculo de dichas liquidaciones, siendo precisas con lo informado. Por lo expuesto, No se materializo el riesgo.

Muestra Seleccionada

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso de Talento Humano, se evaluó la siguiente información:

Tabla nro. 13. Muestra de Talento Humano

Riesgo identificado	Universo	Muestra
Posibilidad de afectación en el desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados, por incumplimiento de la normatividad vigente para la elaboración y ejecución del PIC al determinar los beneficiarios y capacitaciones que no correspondan a estudios técnicos de necesidades.	22	Prevención e intervención de los factores de riesgo Psicosociales de los funcionarios. Capacitación en la Metodología para la administración del riesgo y Diseño de Controles, en Entidades Públicas, se incorpora coaching en el Análisis de Causa Raíz de los hallazgos y estructuración de las acciones correctivas. Talleres aplicados en Contratación estatal-Elaboración de Estudios Previos
Posibilidad de que en la entidad no se establezcan escenarios para promover el bienestar y calidad de vida de los funcionarios, por inadecuada adopción del plan de bienestar social y falta de ejecución de las mismas.	6	Conmemoración del Cumpleaños Número 87 de la CGC Actividad recreativa día del Halloween a los Hijos de los funcionarios con hijos menores de 14 años Actividad de cierre de Gestión "Integración de Fin de año a Pereira-Risaralda"

Riesgo identificado	Universo	Muestra
Posibilidad de afectación económica, por incorrecta liquidación de nómina y demás prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales	12 meses	Nómina enero y diciembre 2023
Posibilidad de afectación económica cuando los reconocimientos realizados por viáticos y gastos de viaje, no se encuentren ajustados a la normatividad, ocasionando afectación al patrimonio -de la entidad.	42	Documento del comisionado: 10.544.610 Documento del comisionado: 10.548.174 Documento del comisionado: 10.720.278 Documento del comisionado: 12.227.630 Documento del comisionado: 25.395.219 Documento del comisionado: 25.588.027 Documento del comisionado: 31.916.218 Documento del comisionado: 4.615.109
Posibilidad de no se recuperen los recursos por concepto de incapacidades, por inadecuada gestión de recobro y liquidación	12	Número de Incapacidad: S821 Número de Incapacidad: MIN003 Número de Incapacidad: S835 Número de Incapacidad: 250091-2

Fuente: Elaboración propia

La muestra fue evaluada en su totalidad de forma transversal con la ejecución presupuestal, registros contables y contratación, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Analizada la información correspondiente al Plan Institucional de Capacitación, se encontró que no fue ejecutado al 100% al hacer el cruce con presupuesto se evidenció que no cumplieron con el 2% que determina la ley de acuerdo con la planeación, generando incumplimiento con lo establecido en Decreto 1083 de 2015 no contaron con soportes que le permitiera diagnosticar las verdaderas necesidades de los funcionarios para fortalecer sus competencias.

Se constató que por medio del Plan de Bienestar Social se llevaron a cabo actividades de capacitación, con la participación de los funcionarios. En la Ejecución Presupuestal de Gastos frente a los contratos suscritos por bienestar social y estímulos, se observó que existe coherencia en los rubros y valores afectados en el proceso de contratación.

Como resultado del análisis y evaluación de la nómina seleccionada en la muestra, se evidenció que los aportes a seguridad social y aportes parafiscales fueron descontados por el porcentaje correcto, las liquidaciones de las prestaciones sociales de acuerdo con la revisión fueron correctamente diligenciados. Es importante resaltar que los procesos de nómina y prestaciones sociales estuvieron

apegados a la normatividad en la vigencia 2023.

Los Viáticos y gastos de viaje en ejecución, se encuentra ajustados a la normatividad durante la vigencia 2023. Se efectuó el recalcu de dichas liquidaciones, siendo precisas con lo informado.

Al realizar el análisis de las incapacidades en la etapa de ejecución se determinó que la entidad realiza la gestión correspondiente para el recobro de las incapacidades antes las entidades prestadoras de salud, siendo conforme con lo reportado.

El análisis final de la liquidación de nómina y prestaciones sociales es positivo. El ingreso básico de cotización por funcionario es consistente con el salario reportado en la nómina. Así mismo, se observó que aplicaron los porcentajes y deducciones legales para el pago de la seguridad social, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales de los funcionarios con apoyo del Procedimiento de Talento Humano. Se concluye que no hay materialización del riesgo.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

De acuerdo con los resultados de la evaluación realizada al proceso de talento humano, se evidenció que de los riesgos identificados se materializó uno, por lo tanto, se configura el siguiente hallazgo:

Hallazgo administrativo nro. 07, por incumplimiento de la normatividad vigente para la elaboración del PIC, y capacitaciones que no corresponden a estudios técnicos de necesidades.

La Entidad, elaboró y aprobó su plan de capacitación interno mediante Resolución 021 del 26 enero del 2023², sin que se evidenciara la aplicación de instrumentos que les permitieran identificar técnicamente las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar el Plan de Capacitación Interna, por ejemplo, aplicación de encuestas, revisión de planes de mejoramiento por áreas entre otros.

² “Por medio de la cual se adoptan los planes institucionales de la Contraloría General del Cauca”

Con lo anterior se incumplió con lo consagrado en los artículos 2.2.9.1³ y 2.2.9.2⁴ del Decreto 1083 de 2015, lo que afecta en el desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados, situación que pudo ser ocasionada por falta de mecanismos que controlen las actividades preliminares a la aprobación del Plan de Capacitación Institucional además de la falta de procedimientos que establezcan instrumentos técnicos de identificación de necesidades en capacitación.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Talento Humano

*De acuerdo con el análisis de la información presentada por la Contraloría General del Cauca, se materializaron los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso, durante la vigencia 2023, fue **Razonable**.*

2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría General del Cauca, reportó 14 controversias judiciales por valor de \$594,887,819. En todos los procesos rendidos la Contraloría, actúa en calidad de demandado.

Tipo de Acciones Judiciales

Las controversias judiciales reportadas de acuerdo al tipo de acciones judiciales se clasifican así:

³ ARTÍCULO 2.2.9.1 Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

⁴ ARTÍCULO 2.2.9.2. *Finalidad*. Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Tabla nro. 14. Acciones judiciales (Cifras en pesos)

Tipo de Acción Judicial	Cantidad	% Participación	% Valor	% Participación
Nulidad y Restablecimiento del derecho	13	92.86	\$465.441.095	78.24
Acción de repetición	1	7.14	\$ 129.446.724.	21.76
TOTAL	14	100	\$594.887.819	100

Fuente: SIREL - F23 - vigencia 2023

Antigüedad de las Controversias Judiciales

Tabla nro. 15. Antigüedad del proceso (Cifras en pesos)

Fecha del proceso	Cantidad	% Participación	(\$) Valor Pretensión	% Participación
2013	1	7.15	\$4.401.500	0.74
2014	2	14.28	\$47.101.160	7.92
2016	2	14.28	\$132.708.406	22.31
2017	1	7.15	\$14.000.000	2.35
2018	1	7.15	\$93.628.310	15.74
2019	2	14.28	\$16.132.000	2.71
2021	2	14.28	\$183.810.390	30.90
2022	2	14.28	\$103.106.053	17.33
2023	1	7.15	0	0
TOTAL	14	100,00	\$594.887.819	100

Fuente: SIREL -F23-vigencia 2023

Estado actual de las controversias judiciales

Tabla nro. 16. Estado actual de las controversias (Cifras en pesos)

Estado de los Procesos	Cantidad	% Participación	(\$) Valor	% Participación
Con sentencia de primera instancia	2	14.28	35.144.920	5.91
Admisión del recurso de apelación	1	7.15	54.363.666	9.14
Con sentencia de segunda instancia	3	21.43	125.017.066	22.02
En etapa probatoria de primera instancia	6	42.86	254.552.777	42.78
En etapa probatoria de segunda instancia	2	14.28	125.809.390	21.15
TOTALES:	14	100	594.887.819	100

Fuente: SIREL -F23-vigencia 2023

De acuerdo con la información rendida, se evidenció que la Contraloría General del Cauca, reportó 14 procesos, de los cuales 2 se encuentran con sentencia de primera instancia a favor, 1 en admisión del recurso de apelación, 3 con sentencia de segunda instancia a favor de la entidad, 6 en etapa probatoria de primera instancia y 2 en etapa probatoria de segunda instancia, los cuales tienen fallo a favor en primera instancia.

De lo anterior se puede concluir que a la fecha de rendición de la cuenta y de los expedientes revisados en la etapa de ejecución no se evidencia fallo ejecutoriado en contra de la Contraloría General del Cauca.

Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

La Contraloría General del Cauca, mediante Resolución 286 de agosto 24 de 2017 modificó la Resolución 036 del 22 de enero de 2013, por la cual se crea e integra el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Muestra Seleccionada

La Contraloría General del Cauca, reportó catorce controversias judiciales por valor \$594.887.819, en todos los casos la Contraloría actuó en calidad de demandado de los cuales se seleccionó una muestra de cinco procesos que representa el 35.71 % de los procesos y el 48.23 % de la cuantía.

Tabla nro. 17. Muestra de controversias judiciales

Nro. Proceso	Fecha Admisión de la demanda	Valor de las pretensiones	Estado del Proceso al final del período	Riesgo identificado
19001333300320220004500	17/08/2023	0	En etapa probatoria de primera instancia.	<i>Posibilidad de afectación económica por la no implementación de políticas de prevención del daño antijurídico por inoperancia del comité de conciliación y defensa judicial.</i>
19001333300220220009800	20/11/2022	49.031.284	En etapa probatoria de primera instancia.	<i>Posibilidad de afectación económica al no agotar las actuaciones para la defensa de los intereses de la entidad en los trámites de los litigios.</i>
19001333300820220001900	17/03/2022	54.074.769	En etapa probatoria de primera instancia.	<i>Posibilidad de afectación económica al no contar con una metodología adecuada que determine el nivel y probabilidad del riesgo de pérdida del litigio.</i>
19001333301020200015800	13/12/2021	129.446.724	En etapa probatoria de primera instancia.	
19001333300320200012700	24/06/2021	54.363.666	Admisión del recurso de apelación.	
TOTAL	5	286.916.443		

Fuente: Formato 23, SIREL 2024

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados son los siguientes:

Se evidencia que la Contraloría General del Cauca, cuenta con Comité de Conciliación y Defensa Judicial, que se activa no menos 2 veces al mes o cuando las circunstancias lo exijan e identifica y soporta las decisiones tales como decidir sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos y/o instaurar acción de repetición y estudiar, analizar y formular políticas sobre prevención del daño antijudicial y defensa de los intereses de la entidad de las diversas acciones judiciales pendientes conforme se va presentando y se advierte las situaciones o gestiones que debe realizarse de manera oportuna en cada uno de los procesos en defensa de la Entidad, lo que denota control, por consiguiente, el riesgo identificado no se materializó.

Al revisar cada uno de los expedientes seleccionados en la muestra, se evidenció que la gestión judicial en defensa de la Entidad, se realizó en oportunidad, en contestación de demanda, uso de las solicitudes de pruebas, presentación de alegatos de conclusión e interposición de recursos, en aras de proteger los intereses de la Contraloría General del Cauca, incluyendo el reporte del estado de los procesos al área contable con el fin de que se realice la debida provisión por consiguiente, el riesgo identificado no se materializó.

Al revisar cada uno de los expedientes seleccionados en la muestra, se evidenció que la Contraloría General del Cauca, cuenta con Procedimiento de Representación Judicial y Extrajudicial - Código: PT-MA-GJ-S3-01- Versión: 6 de 7 de octubre de 2019, donde se encuentra desarrollado en la actividad 10 y 11, la obligación de realizar la consolidación de contingencias judiciales y remitirla a la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión con corte a los meses de junio y diciembre de cada vigencia fiscal, de lo cual se deberá expedir un acta donde quede relacionada la cuantía y el estado general de los procesos judiciales. Es así que se evidenció memorando de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección Jurídica, remitida a la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, donde se anexa informe de consolidación de contingencias judiciales que cursan en contra y a favor de la Contraloría General del Cauca, donde se indica la probabilidad de pérdida en cada asunto, con corte a diciembre 31 de 2023, por consiguiente, el riesgo identificado no se materializó.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

En la evaluación del proceso de controversias judiciales no se evidenció la materialización del riesgo identificado, lo cual reflejó la aplicación de controles para evitar su ocurrencia. En consecuencia, no se configuraron hallazgos de auditoría.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Proceso de Contratación fue **Razonable**.

Conclusión Consolidada del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, se concluye que la gestión de los procesos presupuestal, contratación, talento humano y controversias judiciales fue Razonable

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

Durante la vigencia 2023, la Contraloría General del Cauca tramitó 368 requerimientos ciudadanos que fueron recibidos en la vigencia 2023.

De las 368 peticiones recibidas se clasifican de la siguiente manera:

Se reportaron por tipo de petición así:

Tabla nro. 18 Peticiones ciudadanas

Tipo de Requerimientos	Número	%
Denuncias	108	29,3
Petición en interés general o particular	193	52,4
Petición entre entidades estatales	36	9,8
Solicitud de acceso a información pública	31	8,4
Total	368	100

Fuente: Formato F-15, SIREL, Vigencia 2023

De la tabla anterior se concluye que el 29.3% corresponde a denuncias, el 52.4% a petición en interés general o particular, el 9.8% a petición entre entidades estatales, el 8.4% a solicitud de acceso a información pública.

El medio de recepción más utilizado por la ciudadanía fue el correo electrónico institucional.

Se verificó la actualización de la página web institucional <https://www.contraloria-cauca.gov.co/>, donde se evidenció la línea de atención gratuita; formulario electrónico de solicitudes, quejas, reclamos y denuncias; carta de trato digno al

ciudadano. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, y publicó los dos informes semestrales de seguimiento a las PQR gestionadas en la vigencia 2023.

Se elaboró el Plan Anticorrupción, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022; en cuanto al cumplimiento de los requisitos del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, la matriz contiene seis componentes, especificando las actividades programadas y gestionadas y su porcentaje de avance.

La Entidad cuenta con el procedimiento para recepción y trámite de denuncias o derechos de petición atinentes a denuncias de la Contraloría General de Cauca, código PT-MM-PC-S2-01, versión 10 del 25/11/2019.

De las actividades de promoción para la participación ciudadana, la Contraloría realizó dos actividades, de capacitación a estudiantes, tres convenios con organizaciones de la sociedad civil y la academia, y una rendición de cuentas.

Muestra Seleccionada

Del universo de 368 peticiones reportadas en la cuenta, se seleccionó una muestra de 27 que equivalen al 7,3% del total reportado, lo anterior se realizó calculando los tiempos de respuesta de cada petición seleccionada, y así mismo del plan de promoción y control ciudadano se seleccionó una muestra 100%, y se observan a continuación:

Tabla nro. 19. Muestra de Requerimientos Ciudadanos y Promoción del Control Ciudadanos

Posibles riesgos	Universo	Muestra	Identificación de la petición	Estado del trámite al final del periodo rendido
Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano por incumplimiento de términos legales de las denuncias en el control fiscal y falta de integralidad en las respuestas de fondo.	8	100%	03-2023	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
			70-2022	En trámite
			70-2021	Con archivo por desistimiento
			35-2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
			13-2021	En trámite
			42-2021	En trámite
			02-2021	En trámite
Posibilidad de la afectación del derecho de petición por incumplimiento de los términos al determinar la competencia	19	31%	202301200125161	Con archivo por traslado por competencia.
			202301200128561	Con archivo por traslado por competencia.
			202301200178721	Con archivo por traslado por competencia.
			202301200179751	Con archivo por traslado por competencia.

Posibles riesgos	Universo	Muestra	Identificación de la petición	Estado del trámite al final del periodo rendido
			202301200179021	Con archivo por traslado por competencia.
			202301200179021	Con archivo por traslado por competencia.
Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano al no emitir respuesta de fondo dentro de los términos legales e incumpliendo de los elementos del núcleo esencial de la petición.	241	3,7%	202301300093211	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
			202301200096161	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
			202301300098521	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
			202301300099641	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
			202301300099651	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
			202301300100961	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
			202301300102331	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
			202301300106701	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
			164701	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
Posibilidad de afectación al derecho de petición por incumplimiento de los procedimientos y términos para tramitar las peticiones incompletas	9	44%	48-2022	Con archivo por desistimiento
			19-2023	Con archivo por desistimiento
			15-2023	Con archivo por desistimiento
			47-2023	Con archivo por desistimiento
Plan de Promoción y Participación Ciudadana y un convenio de la Contraloría General del Cauca con la Universidad Corporación Universitaria Autónoma del Cauca				Posibilidad de que no se fortalezcan los mecanismos de la participación ciudadana por ineffectividad e incumplimiento de las actividades de la promoción y divulgación de la participación ciudadana.
				Posibilidad que no se fortalezcan los mecanismos de participación ciudadano por falta de suscripción y/o efectividad de las alianzas estratégicas.

Fuente: Elaboración propia

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

En las ocho denuncias que corresponde al 100% de la muestra, se constató que las respuestas de fondo de las peticiones fueron claras, precisas y coherentes a lo solicitado y a los hechos denunciados por la ciudadanía en ejercicio del control social fiscal sin embargo se excedieron en los términos legales en las denuncias del control Fiscal, para dar respuesta de fondo como lo determina la normatividad (6 meses y 15 días hábiles),

En seis peticiones que corresponde al 31% del universo reportado, se verificó que, al determinar la competencia, los traslados no se surtieron dentro de los cinco días siguientes a la recepción, a las instancias competentes para su conocimiento, de acuerdo a la naturaleza del requerimiento y en algunas no informaron al peticionario dicha actuación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En nueve peticiones con archivo por respuesta definitiva al peticionario que corresponden al 3,7% del universo reportado, se constató que vulneran el derecho de petición del ciudadano al no emitir respuesta de fondo dentro de los términos legales e incumpliendo de los elementos del núcleo esencial de la petición., en el marco de lo determinado en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, en ejercicio del control social fiscal.

En cuanto a la afectación al derecho de petición por incumplimiento de los procedimientos y términos para tramitar las peticiones incompletas se verificó que el 50% de la muestra evaluada se excedió en el término legal en las peticiones incompletas, que determina la normatividad (un mes) como lo determinas el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, modificado por el Art 17 de la Ley 1437 de 2011.

La Contraloría General del Cauca realizó dos actividades para fortalecer el control social, que se trató de la entrega a 87 estudiantes de diplomas que los declara Contralores Estudiantiles que hacen parte de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Cauca y dictaron capacitación de control social a la gestión pública en el área de veedurías ciudadana, dirigido a estudiantes del centro de comercio y servicios del Sena centro cauca y participan de la jornada de trabajo 168 alumnos.

Se constató que la Contraloría no tiene un plan de promoción de Participación ciudadana que le permita fortalecer el control social, dentro del Plan Institucional se encuentra el plan de capacitaciones del cual realizan contratos que consiste en dictar capacitaciones para el programa de Contralores estudiantiles que tienen como insumo del control social.

Sin embargo, esto no cumple con el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, la entidad no determina ni focaliza un plan de promoción y divulgación, eso permite concluir que la entidad no fortalece los mecanismos de participación ciudadana.

Se constató la existencia de evidencias de la ejecución de convenios vigentes en el 2023, se suscribieron los siguientes:

- La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y la contraloría General del cauca
- Fundación Universitaria de Popayán
- Convenio de coadyuvancia y cooperación para el fortalecimiento de la vigilancia fiscal entre la Contraloría Departamental del Valle Cauca y la Contraloría General del Cauca.

Estos convenios tienen como objeto cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos; entre las cuales se destaca las prácticas académicas (pasantías y judicaturas) de los estudiantes y egresados vinculados.

Dichos convenios no desarrollan una cualificación de las veedurías, con lo anterior se incumple el artículo 121 de la 1474 de 2011, por falta de efectividad de las alianzas estratégicas.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Hallazgo administrativo nro. 08, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos legales al no emitir respuestas oportunas en las denuncias en el control fiscal.

Durante la fase de ejecución se detectaron incumplimientos de términos legales para la atención de denuncia en el control fiscal por parte del Director de Auditorías y Control fiscal Participativo.

De los expedientes 070 - 2021, 070-2022, 013 -2021, 034 -2023, 02-2021, 035-2021 y 035-2022, solicitados en la muestra al ente de control una vez valorados mediante la aplicación de la técnica de auditoría se concluyó que todos contrarían lo estipulado en la normativa aplicable para el cumplimiento de los términos.

Lo anterior, no cumple con lo señalado Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 y Artículos 69,70 y 76 de la Ley 1757 de 2015 (Seis meses para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal) y por el presunto incumplimiento del deber funcional conforme al numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Situación evidenciada presuntamente por inaplicabilidad del control sobre las actuaciones en el trámite de las denuncias en el control fiscal, que genera el vencimiento de términos y pérdida de confianza del ciudadano.

Hallazgo administrativo nro.09, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos para el traslado de denuncias a entidad competente.

De los derechos de petición de la muestra evaluados, se comprobó que seis expedientes superaron los cinco días hábiles de traslado por competencia, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla nro. 20. Términos de respuesta traslado por competencia dentro de los términos.

Nro. Radicado petición	Fecha recepción reportada SIREL	Fecha de traslado por competencia	Fecha de respuesta de fondo	Diferencia tiempo en que se recibió la petición y la respuesta de traslado
202301200125161	4/05/2023	25/05/2023	29/05/2023	6 y 8 Días Hábiles respectivamente
202301200128561	17/05/2023	24/05/2023	29/05/2023	5 y 8 Días Hábiles respectivamente
202301200178721	26/12/2023	10/01/2024	10/01/2024	10 Días Hábiles
202301200179751	28/12/2023	11/01/2024	11/01/2024	9 Días Hábiles
202301200179021	26/12/2023	12/01/2024	12/01/2024	12 Días Hábiles
202301200164701	09/10/2023		19/01/2024	63 Días Hábiles
47-2023	15/08/2023	28/08/2023		9 Días Hábiles

Fuente: Expedientes aportados por la entidad a través del SIA Observa

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y por el presunto incumplimiento del deber funcional conforme al numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Situaciones evidenciadas presuntamente por inaplicabilidad del control sobre las actuaciones en el trámite de los requerimientos ciudadanos por parte del Director de Auditorías y Control fiscal Participativo, que genera el vencimiento de términos y pérdida de confianza del ciudadano.

Hallazgo administrativo nro.10, presunta connotación disciplinaria por vulnerar el derecho de petición del ciudadano al no emitir respuesta de fondo dentro de los términos legales incumpliendo con los elementos del núcleo esencial de la petición.

En la vigencia auditada se verificó que, de los nueve expedientes seleccionados en la muestra, ocho vulneran el derecho de petición del ciudadano al no emitir respuesta de fondo dentro de los términos legales, incumpliendo con los elementos del núcleo esencial de la petición que determina la normativa para este caso 10 y 15 días hábiles respectivamente cómo se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 21 Términos de respuesta peticiones núcleo esencial.

Nro. Radicado petición	Fecha recepción reportada SIREL	Fecha de respuesta de fondo	Diferencia tiempo en que se recibió la petición y la respuesta de Fondo
202301200096161	30/01/2023	15/03/2023	33 Días Hábiles
202301300099651	10/02/2023	27/03/2023	31 Días Hábiles
202301300099641	10/02/2023	27/03/2023	31 Días Hábiles
202301300100961	14/02/2023	18/03/2023	30 Días Hábiles
202301300093211	11/01/2023	20/02/2023	29 Días Hábiles
202301300102331	16/02/2023	29/03/2023	29 Días Hábiles
202301300106701	23/02/2023	27/03/2023	22 Días Hábiles
202301200164701	17/10/2023	19/01/2024	63 Días Hábiles

Fuente: Expedientes virtuales SIA Observa.

Lo anterior, no cumple con lo señalado Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 y por el presunto incumplimiento del deber funcional conforme al numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Situación evidenciada presuntamente por inaplicabilidad del control sobre las actuaciones en el trámite de los requerimientos ciudadanos por parte del Director de Auditorías y Control fiscal Participativo, que genera el vencimiento de términos y pérdida de confianza del ciudadano.

Hallazgo administrativo nro. 11, por incumplimiento de los procedimientos y términos para tramitar las peticiones incompletas.

Durante la fase de ejecución se detectó afectación al derecho de petición por incumplimiento de los procedimientos y términos para tramitar las peticiones incompletas como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 22 Términos de respuesta peticiones incompletas.

Nro. Radicado petición	Fecha recepción reportada SIREL	Fecha de solicitud de información denuncia incompleta	Fecha de decreta desistimiento tácito y archivo	Diferencia tiempo en que se recibió la petición y el auto de desistimiento tácito
048-2022	22/09/2022	30/09/2022	23/03/2023	125 Días Hábiles
15-2023	27/02/2023	02/03/2023	10/07/2023	88 Días Hábiles

Fuente: Expedientes virtuales SIA Observa.

Como se puede observar en la tabla anterior, el 50% de la muestra evaluada se excedió en el término legal en las peticiones incompletas y por desistimiento tácito, que determina la normativa (un mes) incumpliendo el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, se presentó

por falta de controles, lo que genera el vencimiento de términos y pérdida de confianza del ciudadano.

Hallazgo administrativo nro. 12, por no fortalecer los mecanismos de la participación ciudadana a través de planes de promoción y participación.

Se constató que la Contraloría no elaboró un plan de promoción de Participación ciudadana que le permita fortalecer el control social. Las actividades que la Entidad desarrolló las enmarcó dentro de un plan que denominó “Plan de Comunicaciones”, las cuales se concentraron en dos capacitaciones: “contralores estudiantiles” y un acto de entrega de diplomas. Por lo tanto, no se logró establecer que las mismas contribuyeran con la organización, promoción y capacitación de diferentes asociaciones a efectos de que puedan incidir en las instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Lo anterior incumple con el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015⁵⁶ lo que presuntamente se ocasionó por una inadecuada planeación para desarrollar la promoción de la participación ciudadana y una posible desarticulación de la alta dirección con el área en cargada de promover la participación ciudadana, afectando la posibilidad de que la ciudadanía pueda ejercer un adecuado control social a través de la vigilancia de la gestión pública y velar por la correcta inversión de los recursos públicos.

Hallazgo administrativo nro. 13, por incumplimiento del propósito de las alianzas estratégicas.

De la muestra seleccionada de la Contraloría General del Cauca, se comprobó que no suscribió convenios que desarrolle una cualificación de las veedurías, con lo anterior se incumple el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, lo que presuntamente se ocasionó por falta de políticas al interior de la entidad que determine y focalicen el plan de promoción y divulgación, lo anterior afecta la cualificación de las veedurías ciudadanas.

El objeto contractual de los convenios suscritos por la Contraloría no contempla la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos para ejercer control fiscal social, según lo dispone el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, presuntamente se ocasionó por falta de políticas al interior de la entidad

⁵ “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”

⁶ En concordancia con el artículo 40 de la Carta Política que impone la obligación al Estado de garantizar el cumplimiento de derecho fundamental de participación.

Situaciones evidenciadas presuntamente por inexistencia del control sobre las actuaciones para elaboración y ejecución del plan de promoción ciudadana.

que determinen y focalicen el Plan de promoción y divulgación, afectando la cualificación de las veedurías ciudadanas.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

En el informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría General del Cauca, vigencia 2023, el indicador del proceso participación ciudadana se ubicó en el nivel 5, siendo este un riesgo muy bajo de no ejecutar. El puntaje obtenido no es coherente con lo evaluado en el presente ejercicio auditor a causa de que se materializaron los seis riesgos que se habían identificado en la etapa de planeación.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

Una vez analizado el Proceso de Participación ciudadana y de acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Participación Ciudadana, durante la vigencia 2023, fue **Desfavorable**.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría en la vigencia evaluada tuvo bajo su vigilancia 108 sujetos, que contaron con un presupuesto definitivo de \$2.966.331.160.886 y un presupuesto de recursos propios de \$1.112.866.121.860. Mediante Resolución nro. 252 del 10 de agosto de 2022, se determinan los sujetos de control.

Mediante la Resolución nro. 536 de diciembre 31 de 2019, la CGC adopta la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI

Mediante Resolución nro. 396 del 20 de diciembre de 2022, “*Se prescriben los métodos, se establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión, y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General del Cauca y se dictan otras disposiciones*”

Con Resolución nro. 045 del 14 de febrero de 2023, la CGC adoptó la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT- Versión 3.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

El PVCFT - 2023, se socializó y aprobó en reunión del Comité MIPG, según Acta No. 12 de 19 de diciembre de 2022, adoptado mediante Resolución nro. 408 del 27 de diciembre de 2022 y modificado con Resolución nro. 265 del 10 de julio de 2023.

En el PVCFT – 2023 modificado se programaron 151 auditorías, las cuales se ejecutaron en su totalidad en la vigencia evaluada.

La Contraloría realizó 151 ejercicios de auditoría durante la vigencia 2023, correspondientes a 23 auditorías financieras y de gestión, cuatro auditorías financieras, 88 auditorías de cumplimiento, 33 auditorías especiales (Revisión de cuentas) y tres actuaciones especiales de fiscalización, sobre la vigencias 2022

Así mismo de las auditorías ejecutadas se presentaron 24 fenecimientos, 31 cuentas con no fenecimiento, 96 con pronunciamiento de “No aplica”. Así mismo se evidenció que las 151 auditorías programadas terminaron antes del 31 diciembre del 2023. Las auditorías reportadas concuerdan con el PVCFT – 2023. Producto de las auditorías realizadas se configuraron los siguientes hallazgos: 978 administrativos, 48 fiscales por \$1.645.783.000, 153 disciplinarios y 11 penales.

La Contraloría General de la República no realizó ejercicios de vigilancia y control de forma concurrente o en aplicación en el control preferente y/o prevalente sobre los sujetos de control.

Muestra Seleccionada

La Contraloría realizó 151 ejercicios de auditoría durante la vigencia 2023, de los cuales se seleccionaron 15, equivalente al 10% del total.

Tabla nro. 23 Muestra Auditorías, para Verificar Aplicación de la GAT y Planeación PVCT 2023

Cifra en pesos

Riesgo identificado	Universo	Muestra	Tipología	Sujeto	Presupuesto Auditado
Posibilidad de ineffectividad en el control fiscal por debilidades en la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial-GAT en el marco de las Normas Internacionales ISSAI y los procedimientos internos en las	151	6	AFG	Municipio Suarez	32.605.341.605
				Municipio López de Micay	43.800.515.585
				Municipio Padilla	10.885.800.009
				Municipio Miranda	43.335.120.076
				Santander de Quilichao	128.623.029.935
				Gobernación del Cauca	122.976.977.660
		2	AC	Municipio de Cajibío	0
				Municipio Timbío	0

Riesgo identificado	Universo	Muestra	Tipología	Sujeto	Presupuesto Auditado
auditorías Posibilidad de que la Contraloría tenga resultados ineficaces en la vigilancia y control fiscal del patrimonio público por inadecuada planeación del PVCFT, al no sustentar las modificaciones al mismo.		1	Revisión de Cuenta	Municipio de Piamonte	0

Fuente: SIA Modernizado F-21, vigencia 2023 y elaboración propia

Tabla nro. 24 Muestra de Hallazgos de Auditoría

Cifra en pesos

Riesgo identificado	Universo Total Hallazgos	Muestra	Tipología	Sujeto	Hallazgos				Valor total
					A	D	P	F	
Posibilidad de ineficiencia del control fiscal porque la Contraloría no audite los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual. Posibilidad de afectación de la competencia y oportunidad para que las autoridades conozcan de los hechos que origina los hallazgos fiscales, penales, y disciplinarios por el incumplimiento de la entidad Posibilidad de que se afecte el	1190	298	AFG	Municipio Suarez	22	10		5	\$58.752.015
				Municipio López de Micay	44	1		8	\$210.625.969
				Municipio Padilla	48	35	3	11	\$157.549.518
				Municipio Miranda	25	0	0	1	\$125.249.997
				Santander de Quilichao	32	8	2	4	\$163.986.044
				Gobernación del Cauca	11	0	0	0	\$
			AC	Municipio de Cajibío	2	0	0	0	\$
				Municipio Buenos Aires				1	\$41.155.035
				Municipio de Mercaderes	2	17	23		
				Municipio del Tambo	30	4			

Riesgo identificado	Universo Total Hallazgos	Muestra	Tipología	Sujeto	Hallazgos				Valor total	
					A	D	P	F		
principio de eficacia en el control fiscal al no estructurarse las observaciones y hallazgos de auditoría en cuanto a los elementos: condición, criterio, causa y efecto.				Municipio de Timbío	2	0	0	0	\$	
				Especial	Municipio de Piamonte	18	0	1	0	\$
				Especial	Municipio Patía				4	142.718.886
				TOTAL					188	54

Fuente: SIA Modernizado F-21, vigencia 2023 y elaboración propia

Tabla nro. 25 Muestra Beneficios Control Fiscal

Cifra en pesos

Riesgo identificado	Sujeto	Tipología	Beneficios		Valor total	Universo	Muestra
			Cualificable	Cuantificable			
Posibilidad de que los beneficios de control fiscal no estén debidamente justificados y soportados	Municipio de Padilla	AFG	0	4	\$7.129.151	58	13
	Municipio de Almaguer		0	3	\$365.277.904		
	Municipio de San Sebastián		0	3	\$26.592.193		
	Municipio de Suarez		0	3	\$23.133.062		
TOTAL			0	13	\$622.132.310	\$853.454.681	73%

Fuente: SIA Modernizado F-21, Elaboración Propia- Carpetas digitales SIA Observa

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y a través de los ejercicios de auditoría seleccionados, se evaluaron la materialización de los riesgos identificados obteniendo los siguientes resultados:

“Posibilidad de que los beneficios de control fiscal no estén debidamente justificados y soportados” En la muestra evaluada, se verificó y encontró relación directa entre

la acción de mejoramiento y el beneficio cuantitativo configurado, así como, la identificación, sustento y justificación, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. Este riesgo no se materializó.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 14, por utilizar un procedimiento especial para emitir pronunciamientos de cuenta de manera formal, sin aplicar los demás sistemas de control fiscal.

La Contraloría para la vigencia 2023, utilizó el procedimiento especial de revisión de cuenta Versión 01 del 25 de abril del 2022, en virtud del numeral 1.2.3 Tipos de auditoría y párrafo consagrado en el numeral 1.3.3.2 Fenecimiento de la cuenta de la Guía de Auditoría Territorial GAT, para emitir 33 pronunciamientos sobre la cuenta de los 108 sujetos vigilados.

De los 33 pronunciamientos emitidos en el 2023, que representan el 21%, fueron evaluados mediante el procedimiento especial, sin que se evidencie la aplicación de los demás sistemas de control fiscal, tales como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y la evaluación del control interno, contenidos en el artículo 45 del Decreto 403 de 2020.

La Contraloría mediante el cruce entre formatos de tipo contable, contractual y presupuestal emitió pronunciamientos sobre las cuentas de sus vigilados sin un examen integral de las mismas y sin considerar que dicho procedimiento, de acuerdo con la GAT, aplica “...*en aquellos casos en que la estructura organizacional y los recursos disponibles de la Contraloría Territorial respectiva no permitan auditar la totalidad de sujetos que rinden cuenta.*”

Lo anterior, causado presuntamente por desconocimiento en la aplicación de la GAT, en perjuicio del control fiscal y de la misionalidad del ente de control que no contempló los demás sistemas de control fiscal y afectó el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia e integralidad, contenidos en el artículo 3º del Decreto Ley 403 de 2020.

Hallazgo administrativo nro. 15, por no modificar el PVCFT 2023 para incluir las cuentas rendidas vigencia 2021, fenecidas de plano a través de Resolución.

El Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial vigencia 2023 de la Contraloría no fue modificado para incluir las 80 cuentas rendidas vigencia 2021, fenecidas de plano a través de Resolución 117 de 31/03/2023.

Lo enunciado desconoce lo indicado en la GAT bajo normas internacionales ISSAI, numeral 1.4.1.3 -Planificación del PVCFT que indica que se podrán realizar modificaciones para inclusiones, modificaciones o retiros de auditorías, las cuales deben ser solicitados y aprobados por las instancias competentes, según los procesos establecidos por cada Contraloría Territorial.

Mediante Resolución nro. 536 del 31 de diciembre de 2019 el Contralor General del Cauca adoptó “La GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA ISSAI (Versión 2.0)”. Con Resolución nro. 045 del 14 de febrero de 2023, el Contralor General del Cauca adoptó la “GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT”- Versión 3.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución ORG-052-2022.

Lo anterior se presentó posiblemente por falta de seguimiento y control al PVCFT, lo que no permite que la ciudadanía conozca la totalidad de los resultados del control fiscal adelantado por la Contraloría.

Es importante mencionar que el objetivo de elaborar un PVCFT, es contar con un documento de planeación técnicamente elaborado que defina las entidades, la política, criterios, procedimientos, sistemas de control, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos, para el desarrollo de las auditorías durante un período determinado y cuyos resultados son la base para la medición de la gestión y resultados de las entidades vigiladas y que fundamentan los pronunciamientos de fenecimiento o no de las cuentas, dando cumplimiento así a la labor constitucional y legal encomendada.

Hallazgo administrativo nro. 16, por fenecimiento ficto de sujetos de control de la Contraloría General del Cauca.

La Contraloría, conforme a lo dispuesto en la Resolución nro. 252 de 10 de agosto de 2022, tiene bajo su jurisdicción 108 sujetos de control fiscal, sobre los cuales debe ejercer control fiscal de manera posterior, integral y selectiva, aplicando los sistemas de control a través de las diferentes tipologías de auditoría o acciones de control.

Se evidenció que la Contraloría realizó los pronunciamientos sobre las cuentas a través de Auditorías de financieras y de gestión, procedimiento de revisión de cuentas y el fenecimiento ficto, así:

Tabla nro. 26 Pronunciamientos emitidos en la vigencia 2023

Cifras en pesos

	Rindió Cuenta	Periodo Objeto de Fenecimiento	Sujetos de Control	Apropiación Definitiva	Fenecimiento Ficto
1	SI	2021	MUNICIPIO DE BOLIVAR	58.048.111.995	SI
2	SI	2021	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	35.980.727.807	SI
3	SI	2021	MUNICIPIO DE CAJIBIO	56.123.632.289	SI
4	SI	2021	MUNICIPIO DE CALOTO	44.334.303.514	SI
5	SI	2021	MUNICIPIO DE CORINTO	38.799.117.797	SI
6	SI	2021	MUNICIPIO DE GUAPI	39.970.208.824	SI
7	SI	2021	MUNICIPIO DE INZA	36.862.819.500	SI
8	SI	2021	MUNICIPIO DE JAMBALÓ	35.370.910.113	SI
9	SI	2021	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY	36.262.753.725	SI
10	SI	2021	MUNICIPIO DE MIRANDA	49.821.322.477	SI
11	SI	2021	MUNICIPIO DE PURACE	23.580.229.207	SI
12	SI	2021	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN	20.960.505.969	SI
13	SI	2021	MUNICIPIO DE SANTA ROSA	14.922.266.681	SI
14	SI	2021	MUNICIPIO DE SILVIA	46.358.117.940	SI
15	SI	2021	MUNICIPIO DE SOTARA	18.792.302.381	SI
16	SI	2021	MUNICIPIO DE SUCRE	21.093.696.740	SI
17	SI	2021	MUNICIPIO DE SUAREZ	35.103.059.866	SI
18	SI	2021	MUNICIPIO DE TIMBIQUI	42.562.095.498	SI
19	SI	2021	MUNICIPIO DE VILLA RICA	46.745.434.692	SI
			Entidades Descentralizadas Departamentales		
20	SI	2021	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	51.729.405.000	SI
21	SI	2021	LOTERIA DEL CAUCA	55.760.760.996	SI
22	SI	2021	COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	19.786.398.739	SI
			Asociaciones de Municipios		
23	SI	2021	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DEL CAUCA "AMUNORCA"	1.059.226.901	SI
24	SI	2021	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CENTRO Y ORIENTE CAUCANO "AMCOC", SIN ÁNIMO DE LUCRO	NRI	SI
			Descentralizadas Municipales		
25	SI	2021	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SILVIA E.A.A.S E.S.P.	2.399.181.565	SI
26	SI	2021	EMPOCALOTO E.S. P	1.414.485.290	SI
27	SI	2021	EMCORINTO E.S. P	3.560.474.039	SI
28	SI	2021	EMPIENDAMO E.S. P	6.313.720.447	SI
29	SI	2021	EMPATIA E.S. P	3.137.953.486	SI
30	SI	2021	EMTIMBIO E.S.P.	1.022.625.796	SI
31	SI	2021	EMMIRANDA E.S. P	5.124.483.431	SI
32	SI	2021	EMTAMBO ESP	1.610.671.119	SI
33	SI	2021	EMSUAREZ E.S. P	890.204.921	SI
34	SI	2021	EMQUILICHAO E.S. P	14.352.401.634	SI
35	SI	2021	EMPADILLA E.S. P	1.180.449.462	SI
36	SI	2021	EMPOMER E.S. P	963.288.295	SI
37	SI	2021	EMBOLIVAR S.A E.S. P	3.352.777.183	SI
38	SI	2021	EMPRESA AFROCAUCANA DE AGUAS S.A E.S. P	3.717.159.054	SI
39	SI	2021	EMPRESA DE A.A.A DE COCONUCO	16.928.420	SI
40	SI	2021	A.A.A. DE ROSAS S.A E.S.P	327.326.539	SI
41	SI	2021	EMPRESAS PUBLICAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE VILLA RICA S.A E.S.P	2.525.216.687	SI

	Rindió Cuenta	Periodo Objeto de Fenecimiento	Sujetos de Control	Apropiación Definitiva	Fenecimiento Ficto
42	SI	2021	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTA ROSA S.A.E.S.P	341.336.549	SI
43	SI	2021	EMPRESA DE A.A.A DE PIAMONTE S.A.E.S.P	917.401.546	SI
44	SI	2021	Empresa Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliaria de Argelia Cauca. S.A.E.S.P.	367.116.998	SI
45	SI	2021	EMPRESA DE MERCADOS "MERQUILICHAO" DE SANTANDER DE Q.	2.066.501.261	SI
46	SI	2021	ALUMBRADO PUBLICO DE VILLA RICA ILUMINACIÓN INTELIGENTE LED S.A.S E.S.P "VILLAINTELED S.A.S.E.S.P	11.506.701.431	SI
47	SI	2021	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ENERCALOTO ILUMINACIONES S.A.E.S.P.	3.404.528.107	SI
			Institutos de Deportes		
48	SI	2021	INSTITUTO DE DEPORTES DE TOTORO	274.979.093	SI
49	SI	2021	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PUERTO TEJADA	633.601.955	SI
50	SI	2021	INSTITUTO DE DEPORTES DE SANTANDER DE QUILICHAO	1.441.012.395	SI
51	SI	2021	INCADER CALOTO	519.913.077	SI
52	SI	2021	INSTITUTO DE DEPORTES INDER PIENDAMO	756.626.837	SI
53	SI	2021	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDER-GUACHENE	1.047.310.757	SI
			Empresas Sociales del Estado		
54	SI	2021	E.S.E HOSPITAL NIVEL I EL BORDO	12.501.181.212	SI
55	SI	2021	E.S.E HOSPITAL EL TAMBO	13.026.945.507	SI
56	SI	2021	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER	43.886.663.251	SI
57	SI	2021	E.S.E HOSPITAL DE TIMBIO	13.026.945.507	SI
58	SI	2021	E.S.E QUILISALUD SANTANDER	11.972.594.509	SI
59	SI	2021	E.S.E HOSPITAL CXAYU'CE JXUT	8.269.280.300	SI
60	SI	2021	E.S.E ORIENTE TIERRADENTRO	10.768.083.589	SI
61	SI	2021	E.S.E OCCIDENTE	10.167.201.160	SI
62	SI	2021	E.S.E CENTRO 1	22.483.207.400	SI
63	SI	2021	E.S.E NORTE 3	12.313.887.391	SI
64	SI	2021	E.S.E NORTE 2	13.030.595.000	SI
65	SI	2021	E.S.E NORTE 1	12.058.929.059	SI
66	SI	2021	E.S.E GUAPI	6.720.464.688	SI
67	SI	2021	E.S.E POPAYAN	41.361.575.492	SI
68	SI	2021	E.S.E CENTRO 2	7.573.601.067	SI
			Institutos de Cultura		
69	SI	2021	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PUERTO TEJADA	633.601.955	SI
			Administradoras y/o Administraciones Púlicas Cooperativas - APC		
70	SI	2021	APC ACUEDUCTO PIENDAMO MORALES O. A	3.084.464.090	SI
71	SI	2021	A.P.C DE INZA	405.078.850	SI

	Rindió Cuenta	Periodo Objeto de Fenecimiento	Sujetos de Control	Apropiación Definitiva	Fenecimiento Ficto
72	SI	2021	APC DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE ALMAGUER E.S. P	303.079.439	SI
73	SI	2021	APC SOTARA CAUCA	164.109.000	SI
74	SI	2021	APC DE A.A.A DE LA SIERRA	303.079.439	SI
75	SI	2021	APC DE CAJIBIO "EMCAJIBIO" E.S. P	2.834.636.450	SI
76	SI	2021	APC DE A.A.A DE TOTORO	269.079.183	SI
77	SI	2021	APC DE JAMBALO	98.298.282	SI
78	SI	2021	APC DE A.A.A. DE PÁEZ	303.079.439	SI
			Fondos Municipales de Vivienda		
79	SI	2021	FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE PUERTO TEJADA	843.577.698	SI
			Otros		
80	SI	2021	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN SEBASTIÁN	NRI	SI

Fuente: SIA Misional Resolución nro. 117 del 31 de marzo de 2023 y elaboración propia

Sobre el particular, se tiene que la entidad declaró los fenecimientos fictos sustentándose en el artículo primero de la Resolución nro.117 de 2023.

Respecto al fenecimiento ficto, si bien, el Decreto 403 de 2020, estableció otras herramientas” para ejercer vigilancia y control fiscal, estos fueron definidos de manera específica, sin que se encuentre considerado el fenecimiento ficto de cuentas, a su vez conforme al ordenamiento jurídico colombiano quien cuenta con las atribuciones constitucionales y legales para prescribir y fijar los métodos es la Contraloría General de la República, la cual ha reglamentado como término para fenecer de plano las cuentas, el de tres años contados a partir de la fecha de su rendición.

Ahora, la GAT versión 2.1, contiene una disposición expresa que habilita a las contralorías territoriales establecer de manera autónoma el término para declarar tales fenecimientos de plano, sin embargo, esta disposición no puede ejercerse por fuera de los intereses constitucionales y los principios que rigen el control fiscal, en especial la oportunidad y la integralidad. Por consiguiente, el fenecimiento ficto de cuentas de la vigencia inmediatamente anterior no se encuentra dentro de los postulados superiores en que debe ejercer la función pública de control fiscal.

Del procedimiento de revisión de cuentas, como ya se había mencionado el Decreto 403 de 2020, consideró los denominados “otros instrumentos de control fiscal”, en los que no se encuentran considerados procedimientos especiales o actuaciones especiales para emitir el pronunciamiento de la cuenta. Tampoco se encuentra disposición legal que habilite a un organismo de control omitir el ejercicio integral de control y vigilancia fiscal.

Al respecto, es importante precisar que, el control fiscal que ejercen las contralorías territoriales es un control posterior, selectivo que debe practicarse de manera integral dando cuenta de un examen cuantitativo y cualitativo realizado sobre la eficacia y eficiencia de la ejecución del presupuesto, examen que debe incluir el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, utilizando mecanismos auxiliares como la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Se presume entonces que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 272, 268, núm. 2º y 272, inc. 6º de la Constitución Política, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículo 3 del Decreto 403 de 2020, numeral 2, artículo 9 de la Ley 330 de 1996, y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP.

Afectando los principios de integralidad y oportunidad, lo que impide la defensa y protección del patrimonio público. Situación que posiblemente es causada por la inadecuada aplicación de los instrumentos de planeación estratégica al elaborar y aprobar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal y una posible extralimitación de competencias al fijar la forma y términos de fenecimientos de plano.

Hallazgo administrativo nro. 17, por la baja cobertura en el control fiscal ejercido por la Contraloría.

En la vigencia evaluada, el presupuesto auditado de recursos propios de los sujetos de control fiscal fue de \$305.108.102.615, alcanzó una cobertura del 27.6% frente al presupuesto ejecutado de ingresos propios de los 108 sujetos de control fiscal que fue de \$1.104.961.347.435; dejándose de auditar recursos por valor de \$799.853.244.820 que corresponden al 72.4%.

Así las cosas, incumplió y omitió lo establecido en la Resolución nro. 536 del 31 de diciembre de 2019. (Adopción Guía de Auditoría territorial GAT) específicamente en el tema de Planeación Estratégica, por medio del cual se establecen las políticas, lineamientos, y estrategias para la planificación, y programación del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial – PVCFT, Resolución nro. 045 del 14 de febrero de 2023, el artículo 9 de la Ley 130 de 1996, artículo cuarto del Decreto 403 de 2020 y artículo 272 de la Constitución Política.

Tal situación por deficiencias en la programación del PVCFT y en los controles aplicados al proceso.

La omisión en el ejercicio del control fiscal a los ingresos propios ejecutados por

sujetos de control, puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal, alto riesgo en la ejecución del patrimonio público, ocasionando que no se detecten posibles actos de corrupción o detrimentos en la ejecución de los recursos.

Hallazgo administrativo nro. 18, por auditar un bajo porcentaje de los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.

Se evidenció que la Contraloría en la vigencia 2023, auditó 3.865 contratos por \$236.933.282.045, de un universo de 23.265 contratos suscritos por sus vigilados por valor de \$236.933.282.045, que equivale al 16.6% en cantidad y al 17.7% en cuantía.

En cuatro ejercicios auditores seleccionados en la muestra, se verificó el total de la contratación ejecutada y la evaluada por la Contraloría, como se relaciona a continuación:

Tabla nro. 27 Muestra de contratos auditados por la Contraloría

Cifras en pesos

AFG	Contratos evaluados	Contratos suscritos	%Contratos evaluados	Cuantía contratos evaluados	Cuantía contratos suscritos	% Cuantía contratos evaluados
Municipio de Miranda	15	489	3	3.714.737.114	15.426.877.762	24
Almaguer	23	295	7.8	1.459.755.708	10.959.405.373	13
López de Micay	20	400	5	2.251.783.257	11.311.316.794	20
Padilla	94	214	44	2.012.872.129	✓ 3.594.788.286	56

Fuente: Información entregada por la Contraloría General de Cauca y SIA Observa.

Situación que va en contravía de las obligaciones atribuidas a los contralores departamentales consagradas en los numerales 2), 4), 6) y 13) del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, en concordancia con el cumplimiento de los principios de la vigilancia y control fiscal señalados en los literales a), b), d) y p) del artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior, se presentó presuntamente por un inadecuado proceso de selección de la muestra para el proceso auditor por parte de la Contraloría, dejando de evaluar recursos ejecutados en la vigencia auditada por parte de los sujetos de control.

Hallazgo administrativo nro. 19, por deficiencias en el análisis de los atributos de las observaciones administrativas con incidencia fiscal.

En los informes preliminares de las auditorías financieras y de gestión practicadas a los Municipios: Suarez, Mercaderes, Padilla, el Tambo, Santander de Quilichao y López de Micay, seleccionados en la muestra, se configuraron 54 observaciones administrativas con incidencia fiscal, por \$2.161.507.258 que luego de surtirse, por

parte de los equipos auditores, el análisis de la contradicción planteada por los auditados a los informes preliminares de auditoría condujo a la confirmación de 11 hallazgos fiscales por valor de \$157.549.518, que representa el 20% en el número de observaciones y del 7.2% en la cuantía del posible daño patrimonial del valor inicialmente determinado para las observaciones con connotación fiscal, como se aprecia en el cuadro:

Sujeto de Control	Tipo Auditoria	Observaciones Fiscales	Cuantía Observaciones Fiscales \$	Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales	Observaciones Fiscales Retiradas
Municipio Mercaderes	Financiera y de Gestión	7	419.265.681	0	0	7
Municipio el Tambo	Financiera y de Gestión	3	43.794.123	0	0	3
Municipio Suarez	Financiera y de Gestión	8	773.322.928	0	0	8
Municipio Padilla	Financiera y de Gestión	20	526.706.637	11	157.549.518	9
Municipio López de Micay	Financiera y de Gestión	8	210.625.969	0	0	8
Municipio Santander Quilichao	Financiera y de Gestión	8	187.791.920	0	0	8

La inefectividad de las observaciones administrativas con incidencia fiscal se presenta por falta de rigurosidad en el análisis por parte de los equipos auditores al determinar los elementos criterio – condición - causa y efecto que deben encontrarse en las observaciones, conforme se establece en los procedimientos - Procedimiento Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías Financiera y de Gestión - AF, Desempeño – AD y Cumplimiento – AC Código: PT-MM-CF-S1-02 VERSIÓN: 02 Fecha: 21/05/2021, Procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión – AF, Código: PT-MM-CF-S1-03, VERSION: 03 en las cuales se determinan los criterios para estructurar y aprobar los hallazgos fiscales.

Situación originada en la falta de control sobre la configuración de las observaciones y que afecta la eficacia del proceso auditor al producirse el retiro de la connotación fiscal de las observaciones.

Hallazgo administrativo nro. 20, por baja cobertura en el control fiscal ejercido al recurso ambiental.

En la vigencia evaluada, los recursos auditados de inversión ambiental fueron de \$11.011.943.192, alcanzó una cobertura del 8.8%, frente al presupuesto ejecutado de inversión ambiental de \$124.610.808.510; dejándose de auditar recursos por valor de \$113.598.865.318, que corresponden al 91.2%.

Así las cosas, incumplió y omitió lo establecido en las Resoluciones nros: 536 del 31 de diciembre de 2019 y 045 del 14 de febrero de 2023, “Por medio de la cual se

adopta la Guía de Auditoría Territorial –GAT- en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, Procedimiento Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías Financiera y de Gestión - AF, Desempeño – AD y Cumplimiento – AC Código: PT-MM-CF-S1-02 VERSIÓN: 02 Fecha: 21/05/2021, literales a, b y h del artículo 3º del Decreto Ley 403 de 2020.

Tal situación por deficiencias en la programación del Plan de vigilancia y control territorial fiscal PVCFT 2023 y en los controles aplicados al proceso.

La omisión en el ejercicio del control fiscal a los recursos auditados de inversión ambiental ejecutados por sujetos de control, puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal, alto riesgo en la ejecución del patrimonio público, ocasionando que no se detecten posibles actos de corrupción o detrimentos en la ejecución de los recursos.

Hallazgo administrativo nro. 21, por retrasos en el traslado de hallazgos fiscales

En dos ejercicios auditores revisados, se evidenció que los traslados de los hallazgos fiscales a la Dirección de Responsabilidad Fiscal se hicieron por fuera del término posterior a la comunicación del informe definitivo, señalado en las resoluciones internas, como se relaciona a continuación:

Tabla nro. 28 Retrasos en traslado de hallazgos fiscales

Cifras en pesos

Modalidad auditoria y Nombre Sujeto de Control	Fecha comunicación informe final	Valor hallazgos fiscales	Fecha traslado a Dirección Responsabilidad Fiscal	Días hábiles para traslado	Días de diferencia
AFG Municipio de Padilla	14/06/2023	157.549.518	31/01/2024	231	171
Especial Municipio de Patía	4/05/2023	142.718.886	8/08/2023	96	36
AC Municipio Buenos Aires	28/08/2023	41.155.035	18/01/2024	143	83

Fuente: Informes definitivos y oficios de comunicación de informe y traslado de hallazgos

Lo anterior, generado por inobservancia del procedimiento de la Guía de Auditoría adoptada mediante la Resolución nro. 536 del 31/12/2019 que establece 60 días hábiles para el traslado de los hallazgos después de liberar el informe definitivo.

Los hechos descritos incumplen con el artículo 3 Principios de la vigilancia y el control fiscal así: Literal b eficacia, literal i Efecto Disuasivo, Literal n oportunidad del Decreto Ley 403 del 16/03/2020 y la Resolución nro. 536 del 31/12/2019 Actividad 14 adopta la GAT.

Situación que se presenta por deficiente supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación de los resultados de la auditoría y traslado de los hallazgos, además de generar riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Se observó coherencia entre los indicadores de la certificación anual de la gestión y los resultados de la presente auditoría, en cuanto a las observaciones generadas, así:

El indicador PA3 valor del presupuesto público auditado, es coherente con lo evaluado, reflejando en riesgo por la baja cobertura en el control fiscal ejercido por la Contraloría.

El indicador PA8 es coherente con lo evaluado, por el bajo porcentaje en el valor acumulado de contratos auditados; igualmente el Indicador P7, fue muy bajo en el número acumulado de contratos auditados, alcanzando el 16.6%, frente al total de contratos suscritos por los sujetos de control.

El indicador P10 con riesgo alto es coherente; por cuanto la entidad dejó de auditar recursos por valor de \$113.598.865.318, que corresponden al 91.2% del total. PA11 con nivel de gestión 5, eficacia del Hallazgo Fiscal; no guarda correspondencia con lo evaluado, al configurarse hallazgo administrativo por retrasos en el traslado de hallazgos fiscales.

En cuanto a los beneficios de control fiscal, el riesgo no se materializó.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Auditor, durante la vigencia 2023, fue **Desfavorable**.

2.3.3. Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares

La entidad reportó 24 indagaciones con un presunto detrimento por valor de \$2.175.806.803, las cuales iniciaron durante las vigencias 2022 y 2023 y tuvieron su origen en el proceso auditor.

Se evidenció que la Contraloría utilizó un promedio de 92 días entre la fecha de traslado de hallazgo y el auto de apertura de la indagación preliminar, lo que, una

vez confrontado conforme el procedimiento interno de responsabilidad fiscal se determinó su cumplimiento.

Se calculó el tiempo en años transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de decisión de inicio del proceso de responsabilidad fiscal constatando que no se configuró el fenómeno jurídico de caducidad de la acción fiscal.

Se verificó, a partir de la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar, que el proceso decidido no superó los seis meses conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Procesos ordinarios de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría General del Cauca reportó un total de 182 procesos de responsabilidad ordinarios con un presunto detrimento por valor de \$26.396.004.402 y tuvieron su origen en denuncias ciudadanas, proceso auditor e indagaciones preliminares predominando el proceso auditor con un 89% en cantidad y un 98% en cuantía.

La mayor cantidad de procesos se encuentran en el año 2022, con un 55.5% y por otra parte los procesos de la vigencia 2023 representan la mayor cantidad en valor con un 73.4% del presunto detrimento.

Se revisaron las decisiones de archivo por no mérito reportadas en los procesos de responsabilidad fiscal, si se profirieron antes de los cinco años del trámite, con el fin de conceptuar si se tomó decisión diferente a la correspondiente indicando que, el proceso con más días reflejados cuenta con un tiempo transcurrido de 1156 días (tres años), por lo tanto, no se evidencia incumplimiento del término perentorio para declarar responsabilidad fiscal.

La entidad no configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada. Se evidenció que en la vigencia 2023 se dio apertura a 18 procesos con tiempos que oscilan entre 254 y 1136 días con un promedio de 562 días. De lo anterior, no se identificó probabilidad de riesgo de configuración de este fenómeno.

Se evidenció gestión para vincular al tercero civilmente responsable dentro de los procesos de responsabilidad fiscal y procurar el resarcimiento del presunto daño patrimonial indicando un 88.5% en cantidad y el 305% sobre el total del presunto detrimento.

Se evidenció búsqueda de bienes desde el auto de apertura y se pudo apreciar que se han decretado medidas cautelares, sobre bienes muebles e inmuebles, en 17 procesos lo que equivale al 9.3% sobre el total por un valor presunto detrimento en

el auto de apertura de \$19.493.840.965, las cuales se encuentran registradas, con un valor sobre la medida cautelar registrada de \$665.799.690 que equivale al 3.4% y un valor amparado por pólizas de seguros por \$9.143.753.928 que equivale al 48% denotando un porcentaje medio de recuperación.

La Contraloría General de la Cauca no decretó archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada.

Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría General del Cauca en la presente vigencia reportó un proceso verbal de responsabilidad fiscal por un valor presunto de \$12.351.250 cuyo origen proviene de un proceso auditor; se evidenció vinculación de la compañía aseguradora y búsqueda de bienes desde el auto de apertura. Actualmente el estado actual del proceso es de archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia. No se observó la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad.

Muestra Seleccionada

La entidad reportó 24 indagaciones con un presunto detrimento por valor de \$2.175.806.803, las cuales han iniciado durante las vigencias 2022 y 2023. Se auditaron 10 indagaciones con un presunto detrimento por valor de \$ 1.432.809.757 lo que equivale al 41%. en cantidad y 65.8% en cuantía.

La entidad reporta un total de 182 procesos de responsabilidad ordinarios para la vigencia 2023 con un presunto detrimento por valor de \$26.396.004.402. Se auditaron 30 procesos con un presunto por valor de \$20.640.444.496 que corresponden al 16.4% de la cantidad y al 78.1% de la cuantía:

Tabla nro.29. Muestra Procesos Fiscales

(Cifras en pesos)

No. de riesgo	Riesgo	Universo	Muestra	% porcentaje del riesgo a evaluar	Código de reserva	Valor
1	Posibilidad de afectación del principio de celeridad, por dilación para tomar decisión sobre los hallazgos trasladados.	33	11	33	IP-05	421.425
					IP-06	1.091.490
					IP-07	42.074.072
					IP-09	889.352.356
					IP-10	1.438.560
					RF-03	3.439.533
					RF-04	7.940.100
					RF-05	16.000.000
					RF-10	1.105.000
					RF 13	70.209.100
					RF 27	18.852.725.075
2		15	3	20	IP-06	1091490

No. de riesgo	Riesgo	Universo	Muestra	% porcentaje del riesgo a evaluar	Código de reserva	Valor
	Posibilidad de pérdida de la competencia para el inicio de la acción fiscal por incumplimiento de los términos legales consagrados para la caducidad fiscal.				IP-07	42.074.072
					IP-08	1.150.840
3	Posibilidad de afectación del principio de celeridad, por inactividad procesal generando incumplimiento de términos procesales para decidir la indagación preliminar.	24	7	29	IP-01	115.340.000
					IP-02	52.162.854
					IP-03	259.569.060
					IP-04	70.209.100
					IP-07	42.074.072
					IP-09	889.352.356
4	Posibilidad de afectación al principio de moralidad al tomar decisiones de archivo que no cumplan con los presupuestos legales	49	10	20	IP-10	1.438.560
					IP-01	115.340.000
					IP-03	259.569.060
					IP-06	1.091.490
					IP-09	889.352.356
					RF-14	18.317.071
					RF-17	126.303.000
					RF-01	9.888.137
					RF-11	339.277.100
					RF-15	316.170.469
5	Posibilidad de afectación del debido proceso por incumplimiento de los términos y procedimientos para notificar las decisiones proferidas.	18	6	33	RF-27	18.852.725.075
					RF-03	3.439.533
					RF-04	7.940.100
					RF-05	16.000.000
					RF-10	1.105.000
					RF-13	70.209.100
6	Posibilidad de afectación del principio de celeridad y defensa del interés público por incumplimiento de los términos para el trámite y decisión de la consulta.	62	7	11	RF-27	18.852.725.075
					RF-09	83.244.085
					RF-17	126.303.000
					RF-19	85.093.760
					RF-22	167.166.423
					RF-20	50.157.742
7	Posibilidad de pérdida de competencia para tomar decisión de fondo en los procesos de responsabilidad fiscal, por incumplimiento de términos legales consagrados para la prescripción de la responsabilidad fiscal	96	7	7	RF-21	5.476.266
					RF-26	2.575.000
					RF-06	20.113.057
					RF-07	38.134.042
					RF-12	149.626.208
					RF-16	9.000.000
8	Posibilidad de afectación del principio de celeridad, por inactividad procesal generando incumplimiento de términos procesales en la etapa de imputación o archivo.	74	3	4	RF-18	3.100.000
					RF-23	70.000.000
					RF-24	18.052.721
					RF-27	18.852.725.075
9	Posibilidad de afectar el resarcimiento del daño patrimonial en eventual fallo con responsabilidad fiscal por falta búsqueda e identificación de bienes y consecuentemente el decreto de medidas cautelares.	74	5	6	RF-01	9.888.137
					RF-17	126.303.000
					RF-27	18.852.725.075
					RF-28	34.285.707
					RF-30	11.639.140

No. de riesgo	Riesgo	Universo	Muestra	% porcentaje del riesgo a evaluar	Código de reserva	Valor
10	Posibilidad que en la decisión de archivo por cesación de la acción fiscal se evidencie incumplimiento del término perentorio para declarar la responsabilidad fiscal y se tome decisión diferente a la correspondiente	43	2	5	RF-02	123.500.000
					RF-25	5.218.065
11	Posibilidad de pérdida de validez de las pruebas por incumplimiento de términos perentorios. Posibilidad de afectación del principio de moralidad administrativa al impedir que se genere la inhabilidad sobreviniente de los responsables fiscales por no reportar el fallo al SIRI y SIBOR.	22	2	9	RF-08	38.134.042
					RF-29	1.487.695

Fuente: Elaboración propia

Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal

La entidad reporta un único proceso de responsabilidad verbal para la vigencia 2023 con un presunto detrimento por valor de \$12.351.250. el cual se relaciona a continuación:

Tabla nro. 30. Muestra auditoría proceso verbal

(Cifras en pesos)

Item	No. expediente	Fecha auto de apertura e imputación	Valor Presunto detrimento	Riesgo identificado
1	RFV-01	2023-05-31	12.351.250	Posibilidad de afectación del principio de celeridad, por inactividad procesal generando incumplimiento de términos procesales. Posibilidad que en la decisión de archivo por cesación de la acción fiscal se evidencie incumplimiento del término perentorio para declarar la responsabilidad fiscal y se tome decisión diferente a la correspondiente

Fuente: Módulo SIREL secciones Formato 17, proceso verbal de responsabilidad fiscal, vigencia 2023.

El criterio utilizado para la selección de la muestra fue asociado con los resultados de la matriz de riesgos de controles.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

A continuación, se procede a detallar de forma concisa el análisis y resultados de los riesgos evaluados en la muestra que no se materializaron.

Verificada la posibilidad de afectación del principio de celeridad, por dilación para

tomar decisión sobre los hallazgos trasladados se puede deducir, que el ente de control cumple con los términos estipulados en el procedimiento de responsabilidad fiscal versiones 13 de fecha 31 de agosto de 2022 y versión 14 de fecha 22 de septiembre de 2023 en el cual establece en la actividad 1 que para verificar que el hallazgo y los soportes cumplan con los requisitos un término de 45 días hábiles; en caso de devolución por no contar con todos los requisitos 45 días hábiles y para emitir el auto de avocar el conocimiento 45 días hábiles.

Respecto a la posibilidad de pérdida de la competencia para el inicio de la acción fiscal por incumplimiento de los términos legales consagrados para la caducidad fiscal se constató que en la acción fiscal no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad, como quiera que no transcurrieron cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al momento del Auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En lo que tiene que ver con la posibilidad de afectación del principio de celeridad, por inactividad procesal generando incumplimiento de términos procesales para decidir la indagación preliminar se constató cumplimiento de términos procesales para decidir la indagación preliminar, conforme lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

“Posibilidad de afectación al principio de moralidad al tomar decisiones de archivo que no cumplan con los presupuestos legales”. De la valoración y análisis de los expedientes objeto de muestra se puede concluir que no se presentó afectación al principio de moralidad frente a las decisiones de archivo. En tal sentido las decisiones de archivo se observaron acorde con lo preceptuado en la normativa.

Referente a la posibilidad de afectación del principio de celeridad, por inactividad procesal generando incumplimiento de términos procesales en la etapa de imputación o archivo. Una vez examinados los expedientes objeto de muestra, se puede deducir, que el ente de control cumple con la actividad procesal.

En la posibilidad de afectar el resarcimiento del daño patrimonial en eventual fallo con responsabilidad fiscal por falta búsqueda e identificación de bienes y consecuentemente del decreto de medidas cautelares. Se verificó que la entidad ha realizado las consultas de bienes, de igual manera, se observa la gestión para la inscripción de la medida cautelar.

Para la posibilidad que en la decisión de archivo por cesación de la acción fiscal se evidencie incumplimiento del término perentorio para declarar la responsabilidad fiscal y se tome decisión diferente a la correspondiente se puede deducir, que el ente de control cumple con lo preceptuado para la decisión de Cesación de la Acción Fiscal.

Respecto a la posibilidad de pérdida de validez de las pruebas por incumplimiento de términos perentorios se determina que, se han solicitado las pruebas decretadas hasta llevarlas a su práctica, dentro de los términos de la Ley 1474 de 2011 sin afectar la validez de las pruebas por incumplimiento de términos perentorios.

Y en la posibilidad de afectación del principio de moralidad administrativa al impedir que se genere la inhabilidad sobreviniente de los responsables fiscales por no reportar el fallo al SIRI y SIBOR se constató el cumplimiento consistente en remitir a la entidad competente los formularios diligenciados con el fin de que sean incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales, como resultado del proceso fiscal en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgos de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 22, por falta de oportunidad en la notificación del auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal

Se observó falta de oportunidad, para remitir el oficio de citación de notificación del auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, en los siguientes procesos como se relaciona a continuación:

Tabla nro. 31 inconsistencias en el trámite de notificación del auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal

Código de reserva	Fecha de auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal	Fecha de Solicitud de aceptación para notificación por correo electrónico	Inconsistencia
RF- 03	17/07/2023 Contra dos presuntos responsables uno en su condición de Gerente, y otro en su condición de contratista respectivamente, para la época de los hechos que se investigan.	19/07/2023 Se observan solicitudes dirigidas a los dos sujetos procesales. El 24/07/2023 se evidencia aceptación para ser notificado por parte de vinculado en calidad de gerente para la época de los hechos que se investigan y es notificado personalmente el 25/07/2023. Así mismo, el 01/08/2023 presenta versión libre.	A la fecha no se observan actuaciones encaminadas a notificar al presunto responsable en su condición de contratista, para la época de los hechos que se investigan. Se observó falta de oportunidad para el trámite de notificación a vinculado en calidad de contratista para la época de los hechos
RF-04	17/08/2023 Auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal Contra tres presuntos responsables en sus calidades de Alcaldesa de alcaldesa, supervisor y representante legal de la empresa contratista y como garante a la compañía	23/08/2023 comunicación auto de apertura a la compañía aseguradora y solicitud de aceptación para notificación por correo electrónico del auto de apertura a sujetos procesales en sus calidades de alcaldesa, supervisor y representante legal de la	29/09/2023 se observa notificación por aviso enviada a vinculado en calidad de representante legal de la empresa contratista. 26/12/2023 notificación por página del auto de apertura de responsabilidad fiscal al representante legal de la

Código de reserva	Fecha de auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal	Fecha de Solicitud de aceptación para notificación por correo electrónico	Inconsistencia
	aseguradora.	empresa contratista para la época de los hechos de la investigación. 24/08/2023 aceptación por parte vinculados en sus calidades de Alcaldesa y supervisor para la época de los hechos, siendo notificados el 29/08/2023	empresa contratista. Se observó falta de oportunidad para el trámite de notificación por aviso a vinculado en calidad de representante legal de la empresa contratista para la época d ellos hechos
RF-05	01/03/2023 (f.313) auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal No. 01 contra dos presuntos responsables y se vincula a la compañía aseguradora	02/03/2023 comunicación auto de apertura a la aseguradora y solicitud de aceptación para notificación por correo electrónico a los dos vinculados. 14/03/2023 se observa aceptación para ser notificado electrónicamente por parte de vinculado en calidad de supervisor y se notifica personalmente el 27/03/2023	14/06/2023 notificación por aviso del auto de apertura dirigido al vinculado en calidad de alcalde para la época d ellos hechos (inc. 1 art. 69) 11/07/2023 notificación personal del vinculado en calidad de alcalde y aceptación para ser notificado electrónicamente. Se observó falta de oportunidad para el trámite de notificación por aviso a vinculado en calidad de Alcalde para la época de los hechos.

Fuente: elaboración propia

Lo anterior incumple el término establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Causado por falta de gestión y control en las actuaciones procesales, lo que podría afectar la oportunidad para dar a conocer las decisiones emitidas en el desarrollo del proceso y poder garantizar el derecho a la defensa.

Hallazgo administrativo nro. 23, por falta de oportunidad para el trámite establecido en el grado de consulta lo que podría afectar el interés general, el principio de celeridad al remitir al superior las decisiones en grado de consulta incumpliendo el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

En el proceso identificado con código de reserva RF-21 que con fecha 12 de octubre de 2023 se emitió Fallo sin responsabilidad fiscal.

El 31 de octubre de 2023 se observa Nota interna dirigida a la directora técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva remitiendo el expediente a fin de que se surta el grado de consulta. Indicando que se encuentra vencido el término para interponer recurso de reposición.

El 09 de noviembre de 2023 se envía al Contralor General del Cauca para surtir el grado de consulta. Es decir, transcurrieron seis días hábiles del 31 de octubre al 09

de noviembre de 2023. Por lo tanto, pasaron más de tres días hábiles establecidos en la norma.

Lo anterior, en contravía del artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que indica que, para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Causado posiblemente por falta de controles lo que podría afectar el interés público por no surtirse dentro de los términos legales en el grado de consulta.

Hallazgo administrativo nro. 24, por riesgo de prescripción

En el proceso RF-12: se evidenció que el proceso se inició el 03 de mayo de 2019, a la fecha de auditoría han pasado 4 años y 10 meses sin que se haya proferido decisión de archivo o imputación. Lo anterior, luego de que con Auto de noviembre de 2023 por el cual se decide sobre un recurso de reposición declara la nulidad total del auto de imputación de responsabilidad fiscal. Actualmente, se ha surtido traslado al señor contralor del recurso de queja advirtiendo que el proceso tiene riesgo de prescripción, que se configura en diciembre del año en curso, teniendo en cuenta las resoluciones de suspensión de términos expedidas por la entidad, lo que denota debilidad en los controles y la materialización del riesgo.

En el proceso RF-24: se evidenció que el proceso se inició el 04 de febrero de 2021, contra seis presuntos responsables, a la fecha de auditoría han pasado 3 años y un mes sin que se haya proferido decisión de archivo o imputación. Lo que denota falta de gestión y posibilidad de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción.

Lo anterior se pudo presentar por falta de controles y la posibilidad de configuración del fenómeno jurídico de prescripción lo que impediría lograr el resarcimiento del daño patrimonial, vulnerando así los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, posibilidad de se configure la prescripción estipulada en el artículo 9 de la ley 610 de 2000 y el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Una vez obtenidos los resultados evaluados en el presente ejercicio auditor, se observó coherencia entre los indicadores de la certificación anual de la gestión y los resultados de la presente auditoría ya que se denota gestión de los procesos de responsabilidad fiscal. Frente a los indicadores PRF 7 y PRF 8 que se encuentran en el nivel 1, se hace necesario mencionar que se observan procesos que a pesar de la gestión procesal y la circularización de búsqueda de bienes son procesos de

difícil cobro.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de Indagación Preliminar y Responsabilidad Fiscal, durante la vigencia 2023, fue con Observaciones.

2.3.4. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría General del Cauca, reportó en la cuenta de la vigencia 2023 un total de 17 procesos administrativos sancionatorios fiscales (en adelante PASF) con una cuantía inicial por valor de \$16.281.878. correspondiente a resoluciones emitidas en primera instancia. De la misma manera la entidad, cuenta procedimiento administrativo sancionatorio actualizado CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023.

Antigüedad de los procesos.

A continuación, se detalla la antigüedad de los PASF reportados por la Contraloría en la vigencia 2023:

Tabla nro. 32. Antigüedad PASF

Año	No. de Procesos	% Participación	Cuantía inicial de la multa	Cifras en pesos
				% Participación
2023	11	64.71	9.621.305	59.09
2022	5	29.41	5.666.191	34.80
2021	1	5.88	994.382	6.11
Total	17	100	16.281.878	100

Fuente: Formato 19 – Sirel 2023.

De la tabla anterior, se observa que la mayor representatividad en número de procesos estuvo en los PASF iniciados en el año 2023, con 11 procesos que representan el 64.71% del total, en cuantía inicial la mayor representatividad se ve reflejada en los procesos con apertura en el año 2023, con 11 procesos que representan un 59.09% del total de la cuantía, le siguen los procesos iniciados en la vigencia 2022, con 5 procesos que representan un 29.41% del total de los procesos y en cuantía el 34.80% y 1 proceso iniciado en la vigencia 2021, que representan el 5.88% del total de los procesos y un 6.11% de la cuantía inicial.

Estado de PASF: El estado de los procesos administrativos sancionatorios fiscales reportados al final de la vigencia auditada es:

Tabla nro. 33. Estado de los procesos

Cifras en pesos

Estado de procesos	No. de procesos	% Participación	Cuantía inicial de la multa
En tramite	3	17.65	1.700.000
En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	1	5.88	0
Terminado con resolución sancionatoria notificada	2	11.77	2.500.000
Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	2	11.76	0
Terminado por pago de la sanción	2	11.76	2.864.724
Terminado y trasladado a cobro coactivo	7	41.18	9.217.154
TOTAL	17	100	16.281.878

Fuente: F-19 SIREL 2023.

De acuerdo con la anterior tabla, se avizora que, de los 17 procesos reportados, 4 se encuentran en trámite procesal, lo que equivale al 23.53 en cantidad y al 10.44 en valor del total. De igual manera se observa que, 13 procesos se encuentran terminados (con resolución sancionatoria notificada, con decisión de archivo sin responsabilidad, por pago de la sanción y trasladado a cobro coactivo), de los cuales representan el 23.53 en cantidad y el 76.47 en valor del universo.

Caducidad de la facultad sancionatoria. El artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 (CPCA) que dispone la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Revisada la cuenta rendida y muestra seleccionada se evidenció que en ninguno de los procesos rendidos se vislumbra la posibilidad de que se puede configurar el fenómeno jurídico de caducidad; sin embargo en el proceso nro. AS3 se evidencio que a pesar que no se encuentra en estado de caducidad el mismo supera en más de 2 años el término para decidir de fondo si archiva o sanciona al implicado, por tal razón el proceso mencionado se encuentra en riesgo de caducidad de la facultad sancionadora.

Trámite y gestión. La gestión del proceso en general fue adecuada, se evidenció que la Contraloría, en todos los procesos dio impulso procesal a los expedientes y llevó a cabo las diligencias pertinentes tales como citaciones, notificaciones, práctica de pruebas documentales y testimoniales, tomando decisiones en forma oportuna, a excepción de los procesos nros. AS1, AS2, AS3, AS4 Y AS5, que

sobrepasaron los términos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023, para iniciar el proceso administrativo fiscal.

La Entidad garantizó el derecho a la defensa de los investigados en todos los procesos desde el auto de apertura, dándole trámite a la notificación del mismo de acuerdo a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, de la misma manera se concedió un término de cinco días para que se presentaran descargos y soliciten o aporten pruebas como lo establece el procedimiento administrativo sancionatorio CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023.

De la misma forma, la Contraloría mediante acto administrativo corre traslado para alegatos de conclusión por el término de 5 días, garantizando igualmente el derecho de contradicción de los investigados, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 2080 de 2021 y concordante con el procedimiento administrativo sancionatorio CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023.

De acuerdo a los procesos reportados y los revisados en la muestra seleccionada, se evidenció que, durante la vigencia auditada, se presentó 1 recurso de reposición y en subsidio de apelación contra decisión de sanción de multa, el mismo se resolvió dentro del término establecidos para esta clase de procesos, quedando en firme la decisión de primera instancia, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 2080 de 2021 y concordante con el procedimiento administrativo sancionatorio CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023.

Procesos con Decisión de Sanción: Verificada la cuenta rendida, se evidencia que se decretaron sanciones en 11 procesos PASF, consistentes en multas por valor de \$16.281.878. De los cuales, 2 terminaron con pago de la sanción por valor de \$2.864.724, 2 procesos terminados con resolución sancionatoria notificada por valor de \$2.500.000 y 7 terminados y trasladados a cobro coactivo por valor de \$9.217.154.

Procesos Traslados a Jurisdicción Coactivo: Verificado el Formato 19, se evidenció que en los 17 procesos tramitados durante la vigencia 2021, 2022 y 2023, fueron trasladados 7 procesos a la jurisdicción de cobro coactivo por un valor de \$9.217.154, donde se constató que los procesos nros. AS1, AS8, AS9, AS6 Y AS7, superaron los términos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023, para trasladarlos a la oficina de cobro coactivos una vez quedaron en firme y ejecutoriados.

Registro de Sanciones: La Contraloría General del Cauca, tiene implementado el registro de sanciones administrativas fiscales, por medio de la actividad 15 del procedimiento del proceso sancionatorio CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023, concordante con el artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual estuvo vigente hasta el 7 de junio de 2023, fecha en que fue declarado inexecutable los artículos 78 al 88 del Decreto 403 de 2020, mediante sentencia nro. C-209-2023.

Muestra Seleccionada

La Contraloría General del Cauca reportó en la cuenta de la vigencia 2023, un total de 17 procesos administrativos sancionatorios, con una cuantía inicial por valor de \$16,281,878. De los cuales se revisaron 9 procesos, con cuantía de \$6.466.209, lo cual representa un 39.71% en valor y un 52.94% en cantidad, que se detallan a continuación:

Tabla nro. 34. Muestra Proceso Administrativo Sancionatorio

Cifras en pesos

Tabla de Reserva.	nos. proceso	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Estado del proceso al final del periodo rendido	Universo	Muestra	%	Riesgos
AS1.	PS-03-23	6/06/2023	Terminado y trasladado a cobro coactivo	6	5	83.33	Posibilidad de afectación del principio de celeridad en la iniciación del proceso, por dilación de los términos establecidos por la entidad.
AS2.	PS-08-23	19/10/2023	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad.				
AS3.	PS-09-23	26/10/2023	En trámite				
AS4.	PS-10-23	27/10/2023	En trámite				
AS5.	PS-11-23	30/11/2023	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos				
AS6	PS-12-22	18/08/2022	Terminado y trasladado a cobro coactivo	3	2	66.67	Posibilidad de afectación del principio de celeridad en la iniciación del proceso, dilación de la entidad.
AS7.	PS-40-21	3/02/2022	Terminado y trasladado a cobro coactivo				
AS8.	PS-04-23	23/05/2023	Terminado y trasladado a cobro coactivo	5	5	100.	Posibilidad de afectación económica por no trasladar las resoluciones de multa para la ejecución a través del cobro coactivo.
AS1.	PS-03-23	6/06/2023	Terminado y trasladado a cobro coactivo				
AS6.	PS-12-22	18/08/2022	Terminado y trasladado a cobro coactivo				
AS7.	PS-40-21	3/02/2022	Terminado y trasladado a cobro coactivo				
AS9.	PS-06-23	8/06/2023	Terminado y trasladado a cobro coactivo				
AS3.	PS-09-23	26/10/2023	En trámite	3	1	33.33	Posibilidad de afectación de

Tabla de Reserva.	nos. proceso	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Estado del proceso al final del periodo rendido	Universo	Muestra	%	Riesgos
							la competencia para decidir sobre el proceso sancionatorio fiscal por incumplimiento de los términos legales que conducirían a la materialización de la caducidad

Fuente: Formato 19. SIA Misional Modernizado

Los anteriores expedientes, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la fecha de su evaluación, no presentándose limitación alguna en la obtención de la información.

Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación, relacionado con los siguientes riesgos:

Posibilidad de afectación del principio de celeridad en la iniciación del proceso, por dilación en los términos establecidos por la entidad. Una vez verificado el promedio de tiempo transcurrido entre el traslado y la apertura del proceso administrativo sancionatorio, se evidenció que ninguno de los procesos superó los términos establecidos en el Código general del Proceso y lo estipulado en el procedimiento administrativo sancionatorio CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023, por lo anterior, no se materializó el riesgo.

Probabilidad que exista inactividad procesal entre la apertura y la notificación del auto de apertura. Una vez verificado el promedio donde se calculó el tiempo transcurrido entre el auto de apertura y notificación del mismo, se evidenció que ninguno de los procesos superó los términos establecidos en el Código general del Proceso y lo estipulado en lo establecido en las Actividades 3 del procedimiento administrativo sancionatorio CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023, por lo anterior, no se materializó el riesgo.

Posibilidad de afectación de la competencia para decidir sobre el proceso sancionatorio fiscal por incumplimiento de los términos legales que conducirían a la

materialización de la caducidad. Una vez verificado el promedio de tiempo transcurrido entre la ocurrencia de los hechos y la decisión de primera instancia notificada, se evidenció que ninguno de los procesos superó los términos establecidos en el artículo 52 del CPACA y lo estipulado en el procedimiento administrativo sancionatorio CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023, por lo anterior, no se materializó el riesgo.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 25, por no realizar traslado a jurisdicción coactiva dentro de los términos.

Tabla nro. 35. Fecha de Ejecutoria vs Fecha Traslado a Jurisdicción Coactiva

Proceso	Fecha de Ejecutoria	F. traslado a Jurisdicción Coactiva.	Tiempo de Suspensión (días)	Tiempo Transcurrido (días)
AS1	22/09/2023	5/12/2023	6	69
AS8	11/09/2023	5/12/2023	6	80
AS9	2/10/2023	5/12/2023	6	59
AS6	24/07/2023	28/09/2023	0	67
AS7	6/02/2023	26/04/2023	3	77

Fuente: papeles de trabajo 2024

De la tabla anterior, se puede determinar que, en los expedientes relacionados, la Contraloría General del Cauca, superó el término de treinta y cinco (35) días para remitir la resolución sancionatoria, los recursos, diligencias de notificación, listado de chequeo y demás soportes que hacen parte del título, al director de la DRFJC, para el correspondiente trámite del proceso de jurisdicción coactiva, contradiciendo lo estipulado en la actividad 14 del Procedimiento Administrativo Sancionatorio CÓDIGO: PT-MM-RF-S3-01 VERSIÓN: 15 de 22 de septiembre de 2023 de la entidad.

Situación que desconoce los principios de celeridad y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, con ello se evidenció falta de gestión y diligenciamiento en el trámite procesal por parte del funcionario encargado de tramitar los procesos sancionatorios durante la vigencia rendida, generando riesgo de que la administración se afecte económicamente y pierda la competencia para recaudar las multas que quedaron en firme.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Con relación al Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría General del Cauca, vigencia 2023, los resultados del presente proceso auditor consolidado

guardan relación con los indicadores calificados, debido a que el proceso sancionatorio se ubicó en los dos primeros trimestres en nivel 4, siendo este un Riesgo bajo de no ejecutar el proceso y en el trimestre 3 y 4 se ubicó en el nivel 5, siendo este un Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso. sin embargo, se materializaron 3 riesgos, procediendo a levantar las siguientes observaciones dentro del presente informe, así:

- Por no realizar traslado a jurisdicción coactiva dentro de los términos.

Lo anterior podría alterar los indicadores y la calificación.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Proceso Administrativo Sancionatorio fue **con Observaciones**.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

Jurisdicción Coactiva

La Contraloría General del Cauca reportó en la cuenta 234 procesos de cobro coactivo con cuantía por \$14.629.626.642

En relación con el estado de los procesos al final del periodo rendido se obtuvo la siguiente información:

Tabla nro. 36. Estado del proceso al final del periodo rendido

(Cifras en pesos)

Estado del proceso	No. Procesos	%	Valor	%
En trámite con mandamiento de pago notificado	199	85	14.252.471.641	97.4
En trámite de notificación del mandamiento de pago	2	1	49.993.656	0.4
En trámite en cobro persuasivo	5	2.1	67.307.497	0.5
En trámite sin acuerdo de pago vigente	1	0.4	7.383.182	0.0
Terminado por pago	27	11.5	252.470.666	1.7
Total	234	100	14.629.626.542	100

Fuente: SIREL Formato 18 vigencia 2023

En la anterior tabla se evidencia que la mayor cantidad de procesos se encuentran en trámite con mandamiento de pago notificado que equivalen al 85% en cantidad y 97.4% en cuantía del total de los procesos.

Se evidenció que el origen de los procesos y los títulos ejecutivos en mayor porcentaje provienen de fallos con responsabilidad fiscal, en cantidad por un 55.65% y cuantía equivalente al 98.5%.

Se verificó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del título ejecutivo y la fecha en que se avocó el conocimiento de los procesos donde se determinó oportunidad de la gestión de cobro del sujeto de control.

No se observaron procesos terminados por pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo, Los procesos se encuentran notificados dentro de los cinco años a la fecha de emisión del mandamiento de pago.

Referente a los acuerdos de pago, la Contraloría reportó en la cuenta un total de 27 acuerdos de pago por una cuantía de \$319.759.416; el valor recaudado registra la suma de \$170.129.393 lo que equivale al 53.2% del valor de los acuerdos de pago.

En cuanto a remate de bienes se evidenció que la Contraloría General del Cauca ha llevado a cabo siete remates de bienes por valor de \$123.826.999 de los cuales dos remates se realizaron en la vigencia 2023 por valor de \$55.909.999.

Muestra Seleccionada

La Contraloría General del Cauca reportó en la cuenta 234 procesos de cobro coactivo con cuantía por \$14.629.626.642, dentro de los cuales se seleccionó como muestra un total de treinta y siete (37) expedientes con cuantía de \$11.136.821.776 que representa en cantidad 15.8% y en cuantía 76.1%, como se detalla a continuación:

Tabla nro.37. Muestra de Coactiva

(Cifras en pesos)

No. de riesgo	Riesgo	Universo	Muestra	% porcentaje del riesgo a evaluar	Código de reserva	Valor
1	Posibilidad de afectación patrimonial por dilación en iniciar las acciones de cobro coactivo	17	4	23.5	JC-04	24.898.381
					JC-22	1.407.102
					JC-23	1.407.102
					JC-36	1.422.722
2	Posibilidad de afectación patrimonial al dilatar el trámite de cobro persuasivo	17	7	41.1	JC-04	24.898.381
					JC-18	12.164.252
					JC-19	37.829.404
					JC-20	3.382.171
					JC-21	31.145.228
					JC-22	1.407.102
3	Posibilidad de afectación patrimonial por inoportunidad para proferir el mandamiento de pago.	17	7	41.1	JC-23	1.407.102
					JC-20	3.382.171
					JC-21	31.145.228
					JC-22	1.407.102
					JC-37	29.332.324
					JC-35	2.040.672
	JC-18	12.164.252				
	JC-19	37.829.404				

No. de riesgo	Riesgo	Universo	Muestra	% porcentaje del riesgo a evaluar	Código de reserva	Valor
4	Posibilidad de afectación de la competencia al configurarse la pérdida de la fuerza ejecutoria por dilación en la notificación del mandamiento de pago	214	9	4.2	JC-24	3.432.000
					JC-26	460.746.522
					JC-06	493.336.327
					JC-07	392.277.217
					JC-08	927.169.243
					JC-09	696.471.115
					JC-10	2.860.057.166
					JC-27	1.457.623
5	Posibilidad de afectación económica al erario al no recaudar el valor de las obligaciones a favor del Estado por la no ejecución de medidas cautelares.	90	10	11	JC-18	12.164.252
					JC-04	24.898.381
					JC-05	47.723.183
					JC-15	1.037.592
					JC-17	994.382
					JC-24	3.432.000
					JC-02	9.921.468
					JC-09	696.471.115
6	Posibilidad de afectación de recaudo por insolvencia de los ejecutados al no identificar oportunamente los bienes susceptibles de medida cautelar.	199	19	9.5	JC-10	2.860.057.166
					JC-12	591.737.226
					JC-06	493.336.327
					JC-07	392.277.217
					JC-08	927.169.243
					JC-09	696.471.115
					JC-10	2.860.057.166
					JC-11	342.712.100
					JC-12	591.737.226
					JC-13	984.768.200
					JC-14	700.581.166
					JC-16	565.548.641
					JC-25	305.630.318
					JC-26	460.746.522
					JC-29	341.962.674
7	Posibilidad de afectación económica por incumplimiento de los términos y presupuestos legales en la liquidación de los créditos ejecutados a través de la jurisdicción coactiva	205	14	6.8	JC-30	307.394.064
					JC-31	184.940.486
					JC-32	227.528.740
					JC-33	262.630.574
					JC-34	220.537.999
					JC-01	58.860.392
					JC-02	9.921.468
					JC-03	620.000
					JC-06	493.336.327
					JC-07	392.277.217
					JC-08	927.169.243
					JC-09	696.471.115
JC-10	2.860.057.166					
JC-11	342.712.100					
JC-12	591.737.226					
JC-13	984.768.200					
JC-14	700.581.166					
JC-16	565.548.641					
JC-19	37.829.404					

No. de riesgo	Riesgo	Universo	Muestra	% porcentaje del riesgo a evaluar	Código de reserva	Valor
					JC-26	460.746.522
8	Posibilidad de afectación económica al erario al no recaudar el valor de las obligaciones a favor del Estado por la no ejecución de medidas cautelares	90	4	4.4	JC-02	9.921.468
					JC-03	620.000
					JC-09	696.471.115
					JC-28	1.716.000

Fuente: elaboración propia

El criterio utilizado para la selección de la muestra fue asociado con los resultados de la matriz de riesgos de controles.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

A continuación, se procede a detallar de forma concisa el análisis y resultados de los riesgos evaluados en la muestra que no se materializaron:

En lo que tiene que ver con la posibilidad de afectación patrimonial por dilación en iniciar las acciones de cobro coactivo se concluye que, no se evidenció afectación patrimonial en iniciar las acciones de cobro coactivo, como quiera que la entidad en el procedimiento interno de jurisdicción coactiva estableció un término de 10 días hábiles y se pudo constatar que entre la fecha de recibo del título ejecutivo y el auto que avoca conocimiento se dio cumplimiento a lo establecido.

Referente a la posibilidad de afectación patrimonial al dilatar el trámite de cobro persuasivo se concluye que, no se evidenció afectación patrimonial en el trámite de cobro persuasivo. Se evidenció que la entidad inicia con la apertura de la etapa de cobro persuasivo, contados a partir de la ejecutoria del título, por un término de 3 meses, conforme el artículo 19 de la Resolución No. 281 del 02 de septiembre de 2022.

Respecto a la posibilidad de afectación patrimonial por inoportunidad para proferir el mandamiento de pago. Una vez revisados los procesos coactivos objeto de muestra, se concluye que, no se evidenció afectación patrimonial para proferir el mandamiento de pago, como quiera que una vez termina la etapa de cobro persuasivo se profiere el auto de mandamiento de pago.

En la posibilidad de afectación económica al erario al no recaudar el valor de las obligaciones a favor del Estado por la no ejecución de medidas cautelares. De la

valoración realizada a los procesos coactivos objeto de muestra, se concluye que, la entidad realizó la inscripción y/o registros de las medidas cautelares y su ejecución.

En lo relativo a la posibilidad de afectación de recaudo por insolvencia de los ejecutados al no identificar oportunamente los bienes susceptibles de medida cautelar, se evidenció que los funcionarios de jurisdicción coactiva realizan la búsqueda de bienes de manera semestral en las diferentes entidades, acompañado de un listado del programa “Xpert” del módulo cobro coactivo, donde se registran todos los ejecutados con nombre y número de cédula a quienes se les adelanta procesos en el área.

Sobre la posibilidad de afectación económica por incumplimiento de los términos y presupuestos legales en la liquidación de los créditos ejecutados a través de la jurisdicción coactiva, se concluye que, la entidad cumple con los presupuestos legales en la liquidación de los créditos ejecutados a través de la jurisdicción coactiva y se realiza semestralmente. Mediante la técnica de auditoría de confrontación de la información e inspección de expedientes y documentos aplicada, se evidenció que se profiere auto de liquidación de crédito conforme al título ejecutado y se corre el traslado a las partes por tres días, posteriormente vencido el término se emite el auto que aprueba la liquidación.

Y en la posibilidad de afectación económica al erario al no recaudar el valor de las obligaciones a favor del Estado por la no ejecución de medidas cautelares”. Una vez revisados los procesos coactivos objeto de muestra, se concluye que, se realizó gestión de recaudo de las obligaciones a favor del Estado mediante la ejecución de medidas cautelares como embargo de salarios, embargo de remanentes de bien inmueble, embargo de bien inmueble; se observaron dos autos en la vigencia 2023 por el cual se aprueban remates efectuados a dos bienes inmuebles, en uno de ellos se ordena decretar el desembargo y levantamiento de secuestro rematado y oficiar al registrador de instrumentos públicos para la cancelación del embargo. Oficiar al secuestro para que haga entrega a su adjudicatario, cubrir la totalidad del crédito el valor del remate y practicar por secretaría la liquidación incluyendo intereses y gastos causados y abonar el dinero restante producto del remate a siete procesos de cobro coactivo, de los cuales fueron archivados seis y en uno quedó realizado el abono.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Hallazgo administrativo nro. 26, por falta de oportunidad en la notificación del mandamiento de pago.

La Contraloría durante la vigencia 2023, presentó debilidades en los términos legales para remitir la citación para la notificación del auto de mandamiento de pago como se relaciona a continuación:

Tabla nro. 38 inconsistencias encontradas

Código de reserva	Fecha de mandamiento de pago	Fecha de solicitud de aceptación para notificación por correo electrónico de la Notificación de mandamiento de pago	Inconsistencia
JC-27	20/02/2023 mandamiento de pago como quiera que el ejecutado no ha dado cumplimiento con el deber de cancelar el valor de la multa impuesta. contra sujeto procesal en su calidad de alcalde para la época de los hechos	27/02/2023 solicitud de aceptación para notificación por correo electrónico del mandamiento de pago. 02/03/2023 se observa recibo de la citación para notificación electrónica 18/04/2023 reiteración de pago al ejecutado 25/04/2023 se observa recibo de citación de comunicación de reiteración de pago de la obligación	15/05/2023 Notificación por aviso 05/06/2023 constancia de remisión o publicación de aviso. Se observó falta de oportunidad para el trámite de notificación por aviso a vinculado en calidad de Alcalde para la época de los hechos.
JC-18	08/08/2023 mandamiento de pago en contra de los sujetos procesales en sus calidades de alcalde contratista y supervisora. Como garante la compañía aseguradora	Se observa que con fecha 08/08/2023 se emite solicitud de aceptación para notificación por correo electrónico del mandamiento de pago a los vinculados y nuevamente el 16/08/2023 se emiten las solicitudes con fecha de respuesta el 22 de agosto de 2023, indicando que, exalcalde (no reside) y supervisora (dirección errada). 23/08/2023 recibo de solicitud de fecha 16/08/2023 dirigido al R.L. del contratista	13/10/2023 comunicación al ejecutado en su calidad de alcalde para la época. 20/10/2023 notificación por aviso a representante legal del contratista y exalcalde 16/01/2024 solicitud de aceptación para notificación por correo electrónico a contratista enviado por correo electrónico. Se observó falta de oportunidad para el trámite de notificación a vinculados en calidad de exalcalde y contratista para la época de los hechos y no se observó trámite para continuar con la gestión para notificar a la vinculada en calidad de supervisora para la época de los hechos.

Fuente: elaboración propia

Lo anterior incumple el término establecido en los artículos 290, 291 y subsiguientes del Código General del Proceso. Causado por falta de gestión y control en las actuaciones procesales, lo que podría afectar la oportunidad para dar a conocer las decisiones emitidas en el desarrollo del proceso y poder garantizar el derecho a la defensa.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De los resultados generales de la certificación anual de la gestión 2023, relacionados con el proceso de jurisdicción coactiva, una vez obtenidos los resultados evaluados en el presente ejercicio auditor, se observa ubicado en el nivel de riesgo 3 y se puede apreciar la evolución de su desempeño en comparación a las evaluaciones del segundo y tercer semestre. De lo anterior, se hace necesario manifestar que la gestión de recaudo no obedece a debilidades en la gestión, sino que en procesos de cuantías significativas el deudor presenta dificultad para la recuperación de lo adeudado, por otra parte, se constató circularización de búsqueda de bienes y la actualización de la liquidación del crédito de forma semestral.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de jurisdicción Coactiva, durante la vigencia 2023, fue **Con Observaciones**.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General del Cauca aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la eficacia de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

3. Tabla nro. 39. Resultados evaluación diseño de controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Eficacia de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno (Efectividad)
Ineficiente	Ineficaz	2.83
		Inefectivo

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles Consolidada AFG.

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación del diseño de controles, aplicación y efectividad de los mismos, en los procesos objeto de esta

AFG como se describe a continuación:

En los procesos de **contabilidad y tesorería** los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: bancos, incapacidades, activos, pasivos, gastos y estados financieros, resultaron ineficaces. Observando que a pesar de que existían los controles estos no fueron aplicados conllevando a la materialización de riesgos argumentados en este informe preliminar a través de las observaciones de auditoría.

No obstante, para los casos de bancos, incapacidades, activos y gastos, no se materializaron los riesgos, la entidad presenta deficiencias en su sistema de control al no aplicarse.

Para el proceso de **presupuesto** los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: conciliación de saldos, cuentas por pagar, saldos pendientes por recaudar, modificaciones presupuestales y capacitación, resultaron ineficaces. Observando que a pesar de que existían los controles estos no fueron aplicados conllevando a la materialización de riesgos argumentados en este informe preliminar a través de las observaciones de auditoría.

No obstante, para los casos de conciliación de saldos, cuentas por pagar, saldos pendientes por recaudar y modificaciones presupuestales, no se materializaron los riesgos, la entidad presenta deficiencias en su sistema de control al no aplicarse.

Para el caso del proceso de **contratación** los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: experiencia del contratista, estudios previos, publicidad, garantías contractuales, supervisión contractual y elaboración y aprobación del plan anual de adquisiciones, resultaron ineficaces. Observando que para el caso de experiencia del contratista no existió control, conllevando a que este aspecto relevante se materializara en riesgo que se encuentra documentado en este informe a través de hallazgo de auditoría e igualmente el aspecto relevante de estudios previos no existió control.

Para los casos de los aspectos relevantes publicidad, garantías contractuales, supervisión contractual, elaboración y aprobación del plan anual de adquisiciones en que existían controles estos no fueron aplicados adecuadamente conllevando a la materialización de riesgos de publicidad, el cual se encuentra documentado en este informe a través de hallazgo de auditoría consignado en este informe

No obstante, que para los casos relacionados con estudios previos, garantías contractuales, supervisión contractual y elaboración y aprobación del plan anual de adquisiciones no se materializaron los riesgos, la entidad presenta deficiencias en

su sistema de control al no existir o no aplicarse.

Para el caso de **Talento Humano** los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: Cumplimiento de necesidades y ejecución de Plan de Bienestar Social., resultaron ineficaces.

Para el caso de Elaboración, aprobación, cumplimiento, y ejecución de PIC en que existía controles estos no fueron aplicados conllevando a la materialización del riesgo que fue documentado en este informe a través de hallazgo de auditoría.

No obstante, que, para los casos relacionados con Cálculo de nómina, prestaciones sociales, retenciones, aportes parafiscales, liquidación de viáticos, gastos de viaje y liquidación y el recobro de incapacidades, no se materializaron los riesgos, la entidad presenta deficiencias en su sistema de control al no existir o no aplicarse.

Para el caso del proceso de **controversias judiciales** los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: comité de conciliación y defensa Judicial, gestión en la diligencia y oportunidad de las actuaciones procesales y determinación del nivel y probabilidad del riesgo para provisión presupuestal y registro contable, no obstante de no se materializarse los riesgos, la entidad presenta deficiencias en su sistema de control al no existir o no aplicarse al no realizarle seguimiento.

Participación ciudadana: los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de cumplimientos de términos existía control, este no fue aplicado y para el cumplimiento y efectividad de las actividades de la promoción y divulgación de la participación ciudadana, la entidad presenta deficiencias en su sistema de control al no existir o no aplicarse, por lo que el resultado de la eficacia de los controles resulto ineficaz conllevando a la materialización de los riesgos los cuales fueron documentados en este informe preliminar a través de las observaciones de auditoría de este informe.

Proceso Auditor. Si bien es cierto en la evaluación de los beneficios de control cuantitativos no se materializó el riesgo, el resultado del diseño del control fue ineficiente; por lo tanto, es importante mejorar en este aspecto.

Para el caso de **Indagaciones preliminares y procesos de Responsabilidad fiscal** los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: Impulso procesal de los hallazgos, cumplimiento de términos para decidir la Indagación preliminar, archivo por improcedencia, actividad procesal, búsqueda de bienes y/o decreto y/o ejecución de medidas cautelares sobre los bienes identificados, cumplimiento de los presupuestos legales para archivar el proceso por cesación de la acción fiscal, cumplimiento de términos en el

periodo probatorio, efectos de los fallos con responsabilidad fiscal, resultaron ineficaces por no aplicar adecuadamente los controles. Observando que, para los casos de: Notificaciones de la apertura de los procesos, cumplimiento del término en la etapa de consulta y prescripción los controles no fueron aplicados conllevando a la materialización de tres riesgos que fueron documentados en este informe preliminar a través de las observaciones de auditoría.

Para el caso del proceso **administrativo sancionatorio**, los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: celeridad en el inicio del proceso administrativo sancionatorio, oportunidad en la notificación del auto de apertura al investigado, traslado a cobro coactivo y caducidad de la facultad sancionadora, resultaron ineficaces. Observando que, para el caso de inicio del proceso administrativo sancionatorio, traslado a cobro coactivo y caducidad de la facultad sancionadora, a pesar que existen documentados unos controles los mismos no fueron aplicados adecuadamente, conllevando a que estos aspectos relevantes se materializaran en riesgos que se encuentra documento en este informe preliminar a través de las observaciones de auditoría de este informe.

No obstante, que para los casos relacionados oportunidad en la notificación del auto de apertura al investigado, no se materializó el riesgo, la entidad presenta deficiencias en su sistema de control al no existir o no aplicarse adecuadamente.

Para el caso de **Jurisdicción Coactiva** los controles diseñados para los riesgos inherentes derivados de los aspectos relevantes y/o significativos de: Traslado de los títulos ejecutivos, cobro persuasivo, emisión del mandamiento de pago de los procesos, inscripción o registro de medidas cautelares, búsqueda de bienes, liquidación del crédito y remate de bienes, resultaron ineficaces por no aplicar adecuadamente los controles. Observando que, para el caso de: Notificación de mandamiento de pago, en que existían controles estos no fueron aplicados conllevando a la materialización de un riesgo que fue documentado en este informe preliminar a través de las observaciones de auditoría.

Hallazgo administrativo nro. 27 por deficiencias en el Sistema de Control Fiscal Interno.

Al realizar la evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno, se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación y efectividad de los controles, que en algunos casos condujeron a la materialización de riesgos, los cuales fueron dados a conocer en las observaciones de este informe.

En otros casos, se identificaron deficiencias del sistema de controles en los procesos de: contabilidad y tesorería, presupuesto, contratación, talento humano, participación ciudadana, proceso auditor, Indagaciones preliminares y procesos de

Responsabilidad fiscal, proceso sancionatorio y Jurisdicción coactiva, que aunque no llevaron a la materialización de riesgos, desconocen el compromiso que tienen todos los Organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, de adoptar un sistema de control que fortalezca el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado, evidenciando que no se adecúa a lo consagrado en el artículo 1 y 2 de la Ley 87 de 1993 y en el artículo 2.2.21.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior puede obedecer a diferentes causas que deben ser analizadas por la entidad auditada; pero, podría ser por una inadecuada aplicación de metodologías o técnicas necesarias para la identificación objetiva de los riesgos de cada proceso y consecuentemente, una acertada definición y aplicación de los criterios para establecer controles que permitan prevenir, detectar y/o corregir las desviaciones que pueden ocasionar materialización de dichos riesgos.

Estas deficiencias podrían afectar el cumplimiento de los objetivos, la adecuada administración de los recursos, la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones, la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, el cumplimiento de las normas aplicables a cada proceso, entre otros.

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Inefectivo**.

2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción

La auditoría evaluó el avance del Plan estratégico 2022-2025, denominado “Todos por un territorio eficiente y transparente” y al plan de acción para cada proceso:

En el proceso del grupo administrativo y financiero, se observó en los siguientes objetivos estratégicos que tienen incidencia para la actividad financiera y presupuestal en los números: 6.4 Propender por el desarrollo integral del recurso humano y el fortalecimiento del esquema institucional; 6.6 Fortalecer y mantener el sistema integrado MECI – Calidad, bajo los lineamientos del modelo integrado de gestión MIPG, en pro de prestar un mejor servicio a la comunidad caucana mediante procesos de mejora continua y 6.7 Realizar la defensa judicial de la CGC de manera efectiva y oportuna los trámites correspondientes a la gestión jurídica de acuerdo con la normatividad vigente.

Al cierre de la vigencia, se evidenció una ejecución presupuestal en gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad se comprometió y ejecutó \$5.972.208.687 (99,94%) del presupuesto definitivo, en compromisos y

obligaciones para gastos de personal por \$5.454.357.609 (99,94%), gastos generales \$517.851.078 (99,91%) y saldos por comprometer \$3.787.444 (0,06%).

La Entidad recaudó \$5.663.851.823 (94,78%) del presupuesto aprobado por \$5.975.996.131, de los cuales \$4.687.207.979 corresponden a recaudos de transferencias nivel central y por cuotas de fiscalización de Entidades descentralizadas \$976.643.844.

Analizados los objetivos estratégicos, con sus respectivas estrategias y metas del Plan Estratégico se pudo evidenciar que realizaron la actualización de procedimientos para la ejecución de los procesos establecidos, la entidad diligenció la encuesta del formulario único de reporte de avance de la gestión-FURAG; con lo relacionado al Sistema de Control Interno y se formuló y ejecutó el programa anual de auditorías internas con énfasis en la sostenibilidad del sistema integrado MECI-Calidad.

Proceso de Contratación.

Se observó el siguiente objetivo estratégico para el proceso de contratación:

6.7 Realizar la defensa judicial de la CGC de manera efectiva y oportuna los trámites correspondientes a la gestión jurídica de acuerdo con la normatividad vigente

6.7.1 Mantener la Política de Daño Antijurídico y priorización de acciones en aras de tomar medidas que permitan anticiparse a la ocurrencia de daños antijurídicos y riesgos de demandas.

6.7.2 Actualizar e implementar los procesos y procedimientos de la CGC en los correspondiente a los cambios normativos.

En la vigencia evaluada se evidencio una debida defensa técnica frente a los procesos que actualmente cursan en contra de la entidad, de la misma manera se evidencia que la Contraloría General del Cauca, cuenta con Manual de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico e igualmente los procesos y procedimientos de la entidad, se encuentran actualizados con las normas vigentes.

Analizados los objetivos estratégicos, con sus respectivas estrategias y metas del Plan Estratégico se pudo evidenciar que estos se encuentran armonizados con el Plan de Acción ejecutado en la vigencia evaluada, su resultado es coherente con la evaluación del proceso de controversias Judiciales. Cumpliendo con la metas e indicadores del plan de acción.

Proceso de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva

Se observó el siguiente objetivo estratégico para el proceso de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio:

6.3 Fortalecer el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, y Sancionatorio armonizándolo con la normatividad vigente

Estrategia Institucional:

6.3.1 Capacitar a los funcionarios de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva En temas relacionados con su cargo para el fortalecimiento de sus competencias

6.3.2 Ajustar y estandarizar los procedimientos de Responsabilidad, Jurisdicción Coactiva y Proceso Sancionatorio de acuerdo a las disposiciones Legales vigentes.

Meta: Ajustar los Procedimientos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatorio de acuerdo con la normatividad vigente.

6.3.3 Fortalecer el talento humano de la Dirección de Responsabilidad Fiscal con judicantes, practicantes de consultorios jurídicos y pasantes.

Meta: Incorporar judicantes, practicantes de consultorio jurídicos y pasantes, para que coadyuven a sustanciar los diferentes procesos de la DRFJC, y apoyar en las actividades de gestión de archivo.

En la vigencia evaluada se observó gestión de capacitaciones a los funcionarios en temas misionales, que corresponden a responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, en busca de una mejora continua del servicio a la comunidad, como por ejemplo el Seminario de actualización de herramientas prácticas para el ejercicio del control fiscal con énfasis en la nueva GAT 3.0, Modulo coactiva “XPERT”, Diplomado Aspectos Generales Procedimiento de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Talleres aplicados en Contratación estatal-Elaboración de Estudios Previos, Capacitación en la Metodología para la administración del riesgo y Diseño de Controles, en Entidades Públicas, se incorpora coaching en el Análisis de Causa Raíz de los hallazgos y estructuración de la acciones correctivas, Seminario taller Cartera y Cobro Coactivo y Seminario Actualización y Fortalecimiento Gestión Fiscal.

Así mismo, se verificó el ajuste de los procedimientos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

De igual manera, se pudo constatar que mediante resoluciones 319 de octubre 04 de 2022 y 291 de agosto 03 de 2023 se efectuaron unos nombramientos de judicantes Ad honorem en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, durante un periodo de nueve meses respectivamente, contados a partir desde la fecha de vinculación a la ARL y posesión.

Se observó apertura de un proceso de responsabilidad fiscal mediante el trámite

Avenida calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento, Torre 4, pisos 17 y 18. Bogotá, D. C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

 auditoriageneral  auditoriagen  auditoriagen  auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

PA.210.P03.F21

Versión 2.1

15/06/2023

verbal. No se declaró en la presente vigencia la caducidad de la acción fiscal. De igual manera la prescripción; no obstante, se evidenció riesgo de prescripción en dos procesos.

Analizados los objetivos estratégicos, con sus respectivas estrategias y metas del Plan Estratégico se pudo evidenciar que estos se encuentran armonizados con el Plan de Acción ejecutado en la vigencia evaluada, su resultado es coherente con la evaluación de los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Por lo tanto, se observa coherencia con las metas e indicadores.

Proceso Auditor.

Se cumplieron con los objetivos estratégicos y el plan de acción propuesto, al evidenciarse la ejecución de las auditorías programadas, la elaboración de los informes macro; no obstante, la baja cobertura en el control fiscal ejercido a los recursos públicos ejecutados por los auditados y cuentas fenecidas de plano por Resolución.

2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 23 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2023, programadas para subsanar los 21 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2022, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

2.6.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 40. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 01, por no presentar los documentos soporte de los hechos, ni establecer la causa del no reconocimiento o prescripción de las incapacidades y licencias presentadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.	1. Actualizar las políticas contables en cuanto al deterioro y reconocimiento de las incapacidades. 2. Revisión y actualización del procedimiento para el reconocimiento, pago y cobro de incapacidades.	Se observó que la CGC a la fecha de este seguimiento no se tiene aún las Políticas Contables Actualizadas desde el Área de Contabilidad y la Oficina de Control Interno evidencia que se tiene el proyecto de la Guía del Cálculo de deterioro de las cuentas por pagar, pero de momento en la fecha de la suscripción de este avance esta Guía no ha sido normalizada mediante Comité MIPG en la entidad.	10	Parcialmente eficaz e inefectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 02, por no estimar el deterioro de las cuentas por cobrar por incapacidades y licencias al final del período contable.	1. Actualizar las políticas contables en cuanto al deterioro y reconocimiento de incapacidades. 2. Revisión y actualización del procedimiento para el reconocimiento, pago y cobro de incapacidades.	Se observó que la CGC a la fecha de este seguimiento no se tiene aún las Políticas Contables Actualizadas desde el Área de Contabilidad y la Oficina de Control Interno evidencia que se tiene el proyecto de la Guía del Cálculo de deterioro de las cuentas por pagar, pero de momento en la fecha de la suscripción de este avance esta Guía no ha sido normalizada mediante Comité MIPG en la entidad.	10	Parcialmente eficaz e inefectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 03, por presentar los activos totalmente depreciados y en uso sin revisar la vida útil y diferencias en el listado de la depreciación acumulada con las cuentas contables.	1. Revisión y actualización de registros contables en el módulo de inventario del sistema XPERT. 2. Se adelantarán gestiones financieras y administrativas con el fin de que el módulo de inventario del sistema XPERT cuente con todas las variables operacionales para dar cumplimiento a la norma contable.	Se evidenció que están solicitando a través de correo electrónico servicio técnico para el funcionamiento y parametrización del sistema integrado Xpert, sin embargo, la actualización de dicho sistema es de alto valor.	10	Parcialmente eficaz e inefectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 04, por indebida clasificación de la cuenta contable al momento del registro del reconocimiento de las incapacidades y licencias a los funcionarios.	1. Realizar el respectivo Ajuste contable.	Se observó que realizaron el respectivo ajuste contable.	100	Eficaz y Efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 05, por llevar a deterioro baja de cuentas de incapacidades por \$476.951.	1. Actualizar las políticas contables en cuanto al deterioro y reconocimiento de incapacidades. 2. Revisión y actualización del procedimiento para el reconocimiento, pago y cobro de incapacidades.	Se observó que la CGC a la fecha de este seguimiento no se tiene aún las Políticas Contables Actualizadas desde el Área de Contabilidad y la Oficina de Control Interno evidencia que se tiene el proyecto de la Guía del Cálculo de deterioro de las cuentas por pagar, pero de momento en la fecha de la suscripción de este avance esta Guía no ha sido normalizada mediante Comité MIPG en la entidad.	10	Parcialmente eficaz e inefectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 06, por no presentar la metodología para el cálculo del valor técnico y determinar el nivel de riesgo de probabilidad de pérdida de un litigio para la provisión contable y presupuestal de los procesos judiciales.	Se tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para remitir actualizado a la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión la relación de los procesos judiciales con el reporte de contingencia en contra de la entidad con su nivel de riesgo de pérdida. para el mes de diciembre en la fecha que inicia la vacancia judicial se enviará el correspondiente reporte a la mencionada Dirección. Se programará en el mes de diciembre reunión con el área contable de la Entidad con el fin de establecer la metodología para el cálculo del valor técnico	Se evidenció que antes del 31 de diciembre de 2023 la Dirección Jurídica remitió a DTHSAG la relación de los procesos judiciales con el reporte de contingencia en contra de la entidad con su nivel de riesgo de pérdida.	100	Eficaz y Efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 06, por no presentar la metodología para el cálculo del valor técnico y determinar el nivel de riesgo de	1. Establecer el nivel de riesgo (clasificación) en cada uno de los procesos reportados en contra de la entidad.	Se evidenció que antes del 31 de diciembre de 2023 la Dirección Jurídica remitió a DTHSAG la relación de los procesos judiciales con el reporte de contingencia en	100	Eficaz y Efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
		probabilidad de pérdida de un litigio para la provisión contable y presupuestal de los procesos judiciales.		<i>contra de la entidad con su nivel de riesgo de pérdida.</i>		
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 07, por no ejecutar el 2% del presupuesto para capacitación de los funcionarios y sujetos de control.	1. Realizar un informe semestral para hacer evaluación del cumplimiento de Plan de Capacitaciones y hacer las modificaciones necesarias durante la vigencia.	<i>Se observó que realizan un informe trimestral para la evaluación de cumplimiento del Plan de Capacitaciones, sin embargo, no ejecutaron el 2% del presupuesto para capacitación de los funcionarios y sujetos de control</i>	10	Parcialmente eficaz e inefectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 08, por no establecer términos ni haber reintegrado oportunamente los recursos provenientes del departamento comprometidos en el 2021 y cancelados en la vigencia 2022.	1. Reintegrar los recursos al tesoro departamental.	<i>Se evidenció el reintegro de los recursos al tesoro departamental a través de transferencia bancaria, según Acta de cancelación de cuenta por pagar No. DTHSAG-001.</i>	100	Eficaz y Efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 09, por deficiencias en la elaboración de los estudios previos e inadecuada planeación	Realizar capacitación en elaboración de estudios previos, para los funcionarios de la Contraloría General del Cauca ajustada a la normatividad vigente.	Se evidenció que los funcionarios de la Contraloría General del Cauca recibieron capacitación en elaboración de estudios previos, de acuerdo a las certificaciones expedidas por la entidad F&C Consultores.	100%	Eficaz y Efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 09, por deficiencias en la elaboración de los estudios previos e inadecuada planeación	Realizar capacitación en elaboración de estudios previos, para los funcionarios de la Contraloría General del Cauca ajustada a la normatividad vigente.	Se evidenció que los funcionarios de la Contraloría General del Cauca, recibieron capacitación en elaboración de estudios previos, de acuerdo a las certificaciones expedidas por la entidad F&C Consultores.	100%	Eficaz y Efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 10, por falta de publicación de documentos contractuales en el SECOP II y publicación extemporánea.	1. Actualizar el manual de contratación y el procedimiento de contratación (PT-MA-GJ-S2-01). 2. Normalizar formato de control de publicación de documentos contractuales en la plataforma SECOP II a través de un MIPG.	Se evidenció actualización del manual de contratación y procedimiento de contratación (PT-MA-GJ-S2-01). Mediante memorando 140 con radicado 202401400190883 del 23 de febrero de 2024. 2. Se evidenció anexo 21 – Control publicación de documentos en la plataforma Secop II. Por lo anterior se cumplió con la acción de mejora propuesta. A pesar de lo anterior se formula nuevamente el hallazgo por falta de publicación de documentos en el Secop II	60%	Eficaz e Inefectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 11, por incumplimiento en la ejecución del plan institucional de capacitación.	1. Realizar un informe semestral para hacer evaluación del cumplimiento de Plan de Capacitaciones y hacer las modificaciones necesarias durante la vigencia.	Se configuró nuevamente este hallazgo en esta vigencia por cuanto no se eliminó la causa raizal.	10	Parcialmente eficaz e Inefectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 12, por no realizar las encuestas de satisfacción. Se observó que la CGC no realizó las encuestas de satisfacción	1. Formalizar mediante MIPG la implementación de un formato de encuesta para valorar las actividades de bienestar por parte de los funcionarios. 2. Implementar y ejecutar la encuesta de satisfacción en cada actividad de bienestar.	Esta situación no se presentó en esta vigencia	100%	Eficaz y Efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 13, por no aplicar los controles establecidos en el procedimiento de recobro de incapacidades.	Continuar con los recobros de las incapacidades de acuerdo a los procedimientos técnicos y legales establecidos.	Esta situación no se presentó en esta vigencia	100%	Eficaz y Efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 14, por no realizar los exámenes médicos ocupacionales de retiro a los	1. No se debe pagar la liquidación definitiva al funcionario que finaliza su vínculo con la entidad. 2. Incluir la actividad anterior dentro del procedimiento de la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión.	Esta situación no se presentó en esta vigencia	100%	Eficaz y Efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
		funcionarios desvinculados en la vigencia 2022.				
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 15, por no cumplir con los términos legales para dar respuesta de fondo a los requerimientos ciudadanos.	1. Seguimiento a los funcionarios a quienes se les haya asignado la atención a Derechos de Petición y Denuncias Ciudadanas, recordando sobre la oportunidad en la contestación al peticionario respecto al trámite adelantado, conforme a lo establecido normativamente.	Se configuró nuevamente este hallazgo en esta vigencia	0%	Ineficaz e Inefectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 16, por utilizar un procedimiento especial para emitir pronunciamientos de cuenta de manera formal, sin aplicar los demás sistemas de control fiscal.	1. Asignar auditorias para el fenecimiento de la cuenta a través de las diferentes modalidades.	En la vigencia evaluada se evidenció nuevamente utilizo un procedimiento especial para emitir pronunciamientos de cuenta de manera formal, sin aplicar los demás sistemas de control fiscal.	0	Ineficaz e Inefectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 17, por auditar un bajo porcentaje de los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.	1. Convocar mediante nota interna a mesas de trabajo con el equipo auditor para llevar a cabo seguimiento en la selección de la muestra.	En la vigencia evaluada, se observó nuevamente un bajo porcentaje en la vigilancia y control de los recursos públicos ejecutados por los sujetos de control en materia contractual	0	Ineficaz e Inefectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 18, por baja cobertura en pronunciamientos a través de auditorías financieras y de gestión.	1. Modificación al PVCT para incrementar el número de auditorías financieras y de gestión.	En el año 2023 incrementaron el número de auditorías financieras y de gestión, siendo eficaces en la ejecución de los ejercicios programados en el PVCT	60	Eficaz y parcialmente efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 19, con presunta connotación disciplinaria por configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal	1. No dar trámite a los hallazgos fiscales que sean trasladados por la DACFP en los que puedan presentar riesgo de caducidad. 2. Se efectuará tramite del hallazgo con presunta connotación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación para que se dé inicio a la etapa de indagación preliminar. 3. Continuar con el trámite del proceso mediante el seguimiento trimestral.	En la vigencia evaluada no se configuró el fenómeno de la caducidad, como quiera que no transcurrieron cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al momento del Auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.	100%	Eficaz y Efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Calificación de la acción (%)	Resultado
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 20, por riesgo de prescripción. Se evidenció dentro del proceso identificado	1. Realizar visita técnica para la toma de decisiones.	Se observó que con fecha 11 de agosto de 2023 se efectuó complementación de informe técnico remite informe de visita técnica, posteriormente con fecha 28 de septiembre de 2023 se profiere Auto de imputación de responsabilidad; sin embargo, mediante auto de noviembre de 2023 se declara la nulidad total del auto de imputación de responsabilidad fiscal, lo que mantiene el riesgo de prescripción.	60%	Eficaz y parcialmente efectiva
2023	AFG-2022	Hallazgo administrativo nro. 21, por falta de registro de medidas cautelares decretadas dentro del proceso de responsabilidad fiscal	1. Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que sean atendidas con eficiencia, eficacia y celeridad las medidas cautelares que sean emitidas por la CGC se le den el trámite requerido.	Analizados los soportes documentales objeto de muestra, se verificó que la entidad ha realizado la circularización de búsqueda de bienes de forma semestral, de igual manera, se observa la gestión para la inscripción de la medida cautelar en la Superintendencia de Notariado y Registro, y la generación de la inscripción en el registro. se observó copia de la respectiva constancia de inscripción y copia del certificado de tradición.	100%	Eficaz y Efectiva
Total Hallazgos (21) / Total Acciones (23)						

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación a las veintitrés (23) acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2023, se evidenció que (11) fueron eficaces y efectivas; (03) eficaces y parcialmente efectivas; (06) parcialmente eficaces e inefectivas; y, (03) ineficaces e inefectivas. Por lo tanto, el rango en el que se ubica la calificación es de *Incumplimiento* al obtener 58%. Lo que da origen a la **solicitud del inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio fiscal**.

Lo anterior, debido a que la Entidad no formuló las acciones que le permitieran subsanar lo observado o éstas fueron inefectivas, para que el evento no volviera a ocurrir, ocasionando que en la auditoría sobre la vigencia 2023 se presentaran las mismas deficiencias que dieron lugar a la configuración de observaciones, afectando la mejora continua de la Entidad.

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 58%, que permite emitir un concepto Incumplimiento, de acuerdo con el rango de calificación.

RANGO DE CALIFICACIÓN	
100 puntos	Cumplimiento
80 - 99 puntos	Cumplimiento parcial
Menos de 80 puntos	Incumplimiento

2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

Articulación del control fiscal de la AGR con el control interno del sujeto vigilado.

En materia de eficacia y eficiencia.

Frente a este punto la Contraloría indica que se diseñan estrategias para la ejecución de cada proceso, así como el acatamiento de los preceptos constitucionales y legales que les corresponde como ente de control público, encaminado a la Misión, Objetivos y estrategias para su cumplimiento, ejerciendo control a cada uno de los procesos con los que cuenta la entidad.

Además, manifiesta de que cada dirección cuente con un líder en el direccionamiento estratégico para que conjuntamente mediante los consejos Directivos se haga una evaluación final en la que se puedan identificar los rendimientos y las deficiencias que tiene cada dirección a través de las diferentes Auditorías que se desarrollan desde este Proceso y así estar en la mejora continua de cada proceso con los que cuenta la entidad.

Uso eficiente de las tecnologías en las Oficinas de Control interno para el cumplimiento de su función.

La Oficina de Control Interno informa que desde su Rol de generar alertas para que los procesos se desarrollen de manera eficaz, hace uso adecuado de cada una de

las herramientas de manera eficiente lo que conduce a tener un mejor manejo de los registros y las operaciones se hagan los informes de manera oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Los aplicativos y herramientas tecnológicas usados por la entidad para el cumplimiento de su misión en las áreas de Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Participación Ciudadana son tomadas y se soportan en las diferentes entidades del estado, como las elaboradas para las Contralorías Territoriales que se relacionan de forma directa con los objetivos fundamentales de la Contraloría, entre esas entidades están las herramientas de la Contraloría General de la República a través del Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF, por la AGR SIA OBSERVA y SIA MISIONAL, por parte de la Contaduría General del Nación CGN utilizamos la herramienta tecnológica CHIP, Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

Fortalecimiento de los sistemas de seguridad de la información, protección de datos personales y documento electrónico.

La Contraloría General del Cauca informa que vienen trabajando con el Plan de Seguridad y Privacidad de la información las cuales están contempladas en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, alineadas con la NTC/IEC ISO 27001:2013, la Política de Seguridad Digital y Continuidad del servicio, así mismo están presentes en el Mapa de Procesos de la Contraloría General del Cauca.

Seguimiento de las Oficinas de Control Interno a inclusión y equidad de género.

Mediante la evaluación del reporte del FURAG la entidad cuenta con personal con discapacidad motora.

De igual manera, manifiestan el cumplimiento a la Ley 581 de 2000 “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Seguimiento de las oficinas de control interno a la evaluación de políticas públicas y a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La oficina de Control Interno realiza seguimiento a cada una de las políticas con las que cuenta la entidad, pero en cuanto a los objetivos de Desarrollo Sostenible no se realizan evaluaciones para estos.

Buenas prácticas en el Control Fiscal

Se tienen en cuenta los parámetros estandarizados, elaborados y suministrados por el Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF.

Se desarrollan las diferentes auditorías; Auditoría de Cumplimiento, Auditoría Financiera y Actuación Especial de Fiscalización, todas ellas quedan debidamente documentadas.

2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría se trasladó una denuncia ciudadana para ser atendida.

SIA-ATC 012024000204, recibida el 26 de febrero de 2024, sobre presuntas irregularidades ocurridas en la dirección de auditorías y control fiscal participativo de la Contraloría General del Cauca, vigencia 2023.

Teniendo en cuenta que, la Auditoría General de la República por mandato constitucional le asiste el deber funcional de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y la de todas las Contralorías departamentales, distritales y municipales conforme a lo expuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 272 de 2000 modificado por el artículo 156 del Decreto 403 de 2020, para el trámite seguimiento y control de la denuncia, se realizaron las siguientes actividades:

Se revisó la hoja de vida de la directora de auditorías y control fiscal participativo, evidenciándose que fue nombrada mediante Resolución nro. 176 del 12 de mayo del 2023 y acta de posesión del 16 de mayo del mismo año.

La Contraloría en respuesta a solicitud certificó que en la coordinación grupo de instrucción disciplinaria, no se adelanta proceso o investigación alguna en contra de la directora de auditorías.

La Contraloría con Resoluciones nros: 536 de diciembre 31 de 2019 y 045 del 14 de febrero de 2023 adoptó la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI y procedimientos internos para cada una de las modalidades de auditoría, en las cuales se establecen controles para ejecutar cada una de las fases del proceso auditor.

Se revisaron los archivos de las auditorías seleccionadas en la muestra, en las cuales se observó que los resultados y conclusiones del proceso auditor son validadas en mesas de trabajo, cuyas actas se encontraron firmadas por la directora de la DACFP y equipo auditor; además de la supervisión control y monitoreo,

ejercido por el Comité Técnico de Auditorías, encargado de validar los informes preliminares de auditoría.

Se revisaron los papeles de trabajo y conclusiones de cada una de las auditorías seleccionadas en la muestra. Dichos papeles son los insumos para elaborar los informes de auditoría y actas de mesas de trabajo en las cuales no se evidenció que se hubieran presentado controversias en el desarrollo del ejercicio auditor.

La Contraloría mediante Resolución nro. 265 del 10 de julio de 2018, adoptó el modelo integrado de planeación y gestión MIPG y se creó el comité institucional de gestión y desempeño, a través del cual se revisan y discuten todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional. Dicho comité está conformado por el contralor y el cuerpo directivo; entre sus funciones esta aprobar, modificar el PVCT 2023, los planes institucionales, entre otras.

El PVCFT - 2023, se socializó y aprobó en reunión del Comité MIPG, según Acta No. 12 de 19 de diciembre de 2022, adoptado mediante Resolución nro. 408 del 27 de diciembre de 2022, es decir, el plan se empezó a ejecutar antes del nombramiento y posesión de la directora de la DACFP.

Teniendo en cuenta que la AGR ejerce su función en términos de evaluar la gestión y resultados y que utiliza como insumos los papeles de trabajo, registros, actas y expedientes de los informes de auditoría, no se evidenciaron presuntas irregularidades denunciadas.

2.7.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Se identificaron inconsistencias en el desarrollo del proceso auditor, sin embargo, fueron subsanadas de forma clara y oportuna, en ese sentido no se determina hallazgo de auditoría, como quiera que no afectaron el normal desarrollo del presente proceso auditor.

Formato 1 – Contabilidad

CO De acuerdo con el instructivo de Rendición de cuentas versión 4.4., favor adjuntar los anexos del balance: Balance de prueba de la vigencia a nivel de auxiliares, comparativo de saldos finales de la vigencia anterior incluyendo saldos de cuentas nominales o de resultados, con los saldos iniciales de la vigencia en estudio a nivel de auxiliares.

CO Corregir el anexo del estado de situación financiera, ya que anexaron el estado de resultados 2023.

Formato 4 – Contabilidad

CO Favor anexar archivo soporte de la póliza todo riesgo.

Formato 5 – Contabilidad

CO Se solicita corregir el anexo Certificado de bienes totalmente depreciados, ya que no corresponde al formato.

Formato 7 – Contabilidad

CO Anexar los actos administrativos para cada modificación del presupuesto.

Formato 21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

03. Información De Cuentas Recibidas y Revisadas.

La Contraloría reporta que recibió 108 cuentas rendidas en termino por los sujetos de control; no obstante, al cruzar esta información con el formulario 20 sujetos de control se observan inconsistencias en razón a que 5 entidades no reportan ingresos ni gastos por cuanto según la contraloría no rindieron la cuenta 2022, según archivo adjunto se requiere aclarar y corregir.

01.Gestión de Auditorías a Sujetos de Control

La Contraloría reporto en la cuenta haber confirmado y trasladado hallazgos fiscales configurados en las AFG realizadas al Municipio de Suarez, López de Micay y Santander de Quilichao, no obstante, en la fase de ejecución se evidencio que los citados hallazgos habían sido desvirtuados, mediante acta de mesa de trabajo. Situación que genera inconsistencias en la información consignada en la cuenta consolidada; por lo tanto, se deberá corregir el subformato 01, eliminando los hallazgos desvirtuados, según tabla anexa:

Sujeto de Control	Tipo Auditoria	Observaciones Fiscales	Cuantía Observaciones Fiscales \$	Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales	Observaciones
Municipio Suarez	Financiera y de Gestión	8	773.322.928	0	0	Hallazgos desvirtuados
Municipio López de Micay	Financiera y de Gestión	8	210.625.969	0	0	Hallazgos desvirtuados
Municipio Santander Quilichao	Financiera y de Gestión	8	187.791.920	0	0	Hallazgos desvirtuados

13. Beneficios de Control Fiscal

Reportaron en el formato de manera equivocada, como beneficios cualificables: aporte de soportes, cargue de contratos, solicitudes de actualización en SIA Observa, para rendición de información contractual. aspectos que de acuerdo con la definición en la norma no se contemplan como beneficios; en contravía a lo establecido en la guía territorial y el procedimiento aspectos generales, principios y fundamentos de las auditorías, versión 02 del 21/05/2021. se solicita revisar y corregir el subformato.

Formato 17 – Responsabilidad Fiscal

Al realizar el inventario de las indagaciones preliminares en trámite al cierre de la vigencia anterior no se observa el traslado de nueve procesos a la siguiente vigencia. Favor aclarar o corregir. De igual manera, los procesos de responsabilidad fiscal al cierre de la vigencia anterior se observan en trámite un total de 170 expedientes y de la vigencia 2023 se observan reportados 18 expedientes, no obstante, la sumatoria de los expedientes en la cuenta es de 184 procesos, es decir, aparentemente se observa una diferencia de cuatro procesos. Se solicita aclarar o corregir.

RF En los procesos que se enuncian a continuación no se observa diligenciada algunas casillas referentes a grado de consulta.

RF En los procesos que se enuncian a continuación no se observa diligenciada algunas casillas referentes a la decisión y tipo de decisión en grado de consulta.

RF: En dos procesos enunciados no se observa diligenciada la casilla fecha de traslado a jurisdicción coactiva. Se solicita aclarar o corregir.

Formato 18 – Jurisdicción Coactiva

JC: Se requiere aclarar y/o corregir en el formato 18 las casillas que corresponden al reporte de las medidas cautelares decretadas

JC: En dos procesos enunciados figura en el estado que se encuentran en trámite de notificación del mandamiento de pago; sin embargo, no se observa diligenciada la casilla de fecha de emisión de mandamiento de pago. favor aclarar o corregir

JC: en los tres procesos enunciados la fecha de recibo del título ejecutivo se observa posterior a la fecha en que avoca conocimiento, favor aclarar o corregir.

PASF: en un proceso procesos enunciado se solicitó corrección de la casilla de cuantías, la cual se subsano dentro de los términos requeridos.

2.7.3. Beneficios de control fiscal

Durante el presente ejercicio auditor no se presentaron beneficios de control fiscal.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 41. Consolidado de hallazgos

Título del hallazgo	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 01, por no provisionar litigios y demandas con alta probabilidad de pérdida.	X				
Hallazgo administrativo nro. 02, por presentar de forma inexacta partidas del activo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 03, por presentar de forma inexacta partidas del pasivo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 04, por no ejecutar el 2% del presupuesto para capacitación de los funcionarios y sujetos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 05 por celebrar contrato, con un contratista que no cumple con el requisito de experiencia requerida por la entidad en estudios previos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 06, por falta de publicación de documentos contractuales en el SECOP II.	X				
Hallazgo administrativo nro. 07, por incumplimiento de la normatividad vigente para la elaboración del PIC, y capacitaciones que no corresponden a estudios técnicos de necesidades.	X				
Hallazgo administrativo nro. 08, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos legales al no emitir respuestas oportunas en las denuncias en el control fiscal.	X	X			
Hallazgo administrativo nro.09, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos para el traslado de denuncias a entidad competente.	X	X			
Hallazgo administrativo nro.10, presunta connotación disciplinaria por vulnerar el derecho de petición del ciudadano al no emitir respuesta de fondo dentro de los términos legales incumpliendo con los elementos del núcleo esencial de la petición.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 11, por incumplimiento de los procedimientos y términos para tramitar las peticiones incompletas.					
Hallazgo administrativo nro. 12, por no fortalecer los mecanismos de la participación ciudadana a través de planes de promoción y participación.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por incumplimiento del propósito de las alianzas estratégicas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por utilizar un procedimiento especial para emitir pronunciamientos de cuenta de manera formal, sin aplicar los demás sistemas de control fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por no modificar el PVCFT 2023 para incluir las cuentas rendidas vigencia 2021, fenecidas de plano a través de Resolución.	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por fenecimiento ficto de	X				

Título del hallazgo	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
sujetos de control de la Contraloría General del Cauca.					
Hallazgo administrativo nro. 17, por la baja cobertura en el control fiscal ejercido por la Contraloría.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por auditar un bajo porcentaje de los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, por deficiencias en el análisis de los atributos de las observaciones administrativas con incidencia fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, por baja cobertura en el control fiscal ejercido al recurso ambiental.	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por retrasos en el traslado de hallazgos fiscales	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por falta de oportunidad en la notificación del auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, por falta de oportunidad para el trámite establecido en el grado de consulta lo que podría afectar el interés general, el principio de celeridad al remitir al superior las decisiones en grado de consulta incumpliendo el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.	X				
Hallazgo administrativo nro. 24, por riesgo de prescripción	X				
Hallazgo administrativo nro. 25, por no realizar traslado a jurisdicción coactiva dentro de los términos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 26, por falta de oportunidad en la notificación del mandamiento de pago.	X				
Hallazgo administrativo nro. 27 por deficiencias en el Sistema de Control	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	27	3	0	0	\$0

Fuente: Elaboración propia.

4. ANEXOS

- 4.1** Anexo nro. 1 tabla de reserva nro. 1
4.2 Anexo nro. 2 tabla de reserva nro. 2
4.3 Anexo nro. 3 Análisis de la Contradicción.